

Edición Especial Nº 2.504 – Viernes 24 de
Junio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0186

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.465-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NORBERTO RUBÉN SUBELZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/05/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01313 de fecha 11/02/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11 y de 16 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Subelza, a partir del 01/05/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/22**, por el agente de planta permanente **Sr. NORBERTO RUBÉN SUBELZA**, DNI N° 12.054.994, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0187

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.826-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA DEL VALLE ROYANO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 09, 11 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Royano, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en

debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada registra causa administrativa como imputada en los Sum. Adm. N° 3655/20 y Expte 20058-SV-2020, y Sum. Adm. N° 3649/20 y Expte N° 75382-SV-2019.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/21**, por la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA DEL VALLE ROYANO**, DNI N° 14.007.655, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

Atento a la existencia de sumarios administrativos en trámite, en los que se encuentra involucrada la agente referida, hacer conocer la presente novedad al área de la Procuración General encargada de su tramitación, haciéndole saber que deberá dar continuidad a la investigación hasta su resolución final.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0188
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.877-SG-2021 y Nota SIGA N° 927/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. SILVIA NOEMÍ FLORES, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 26/27.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Flores ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. SILVIA NOEMÍ FLORES**, DNI N° 14.708.844

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0189

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.925-SG-2022.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y Keep Running Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del citado Convenio es establecer una relación institucional de cooperación a fin de llevar a cabo acciones conjuntas para fomentar, incentivar y favorecer el acceso a la práctica deportiva del running, y de esta manera promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta, además de rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo que permitan el desarrollo de manera no solo personal sino también grupal.

QUE asimismo, la Municipalidad de Salta se comprometió a brindar apoyo y acompañamiento institucional a Keep Running en el desarrollo de la MEDIA MARATÓN que se llevó a cabo el día 12 de Junio de 2022.

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos adjunta partida presupuestaria preventiva para la presente erogación.

QUE ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe objeción para la ratificación del citado convenio.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio al derecho público municipal, resulta necesario ratificarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes María Josefina CHAVEZ DIAZ y Keep Running Salta, representada por su Director Prof. Víctor Rodrigo SALAZAR BOTTAZ que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



Salta
municipalidad

CORRESPONDE A DECRETO N° 0189



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Secretaría de Juventud y Deportes, la Sra. MARIA JOSEFINA CHAVEZ DIAZ, con domicilio en Avda. Paraguay N.º 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el Prof. Víctor Rodrigo Salazar Bottaz, Director de KEEP RUNNING SALTA, DNI N.º 32.256.012, con domicilio en calle Junín N.º 1235, Ciudad de Salta, en adelante "KEEP", ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ARTÍCULO 1: OBJETO LAS PARTES de común acuerdo establecen una relación institucional de cooperación y coinciden en la necesidad de llevar a cabo acciones conjuntas a fin de fomentar, incentivar y favorecer el acceso a la práctica deportiva del running. De esta manera se permite promover el desarrollo del deporte en la Ciudad de Salta y rediseñar, en el nuevo contexto social post pandemia, acciones de intercambio deportivo, que permitan extender las fronteras de crecimientos y el desarrollo de manera grupal y personal. -

ARTÍCULO 2: COMPROMISO MUNICIPALIDAD Y FORMA DE PAGO A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a abonar a "KEEP" por intermedio de su director, el Prof. Víctor Rodrigo Salazar Bottaz, la suma total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), en concepto de gastos de indumentaria.

"KEEP" se obliga a rendir cuenta del pago efectuado para tal efecto.

El referido pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta N.º 410009475988073, CBU 2850100640094759880738 del Banco MACRO perteneciente a SALAZAR BOTTAZ, VICTOR RODRIGO.

En todos los casos la Secretaría de Juventud y Deportes, en forma previa al pago, deberá constatar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "KEEP".

También se compromete a gestionar las solicitudes de autorización para el uso del espacio público, tramitar la intervención, presencia y acompañamiento del personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana para el ordenamiento vehicular, antes, durante y al término del evento, y la presencia institucional del municipio.

Además, va a acompañar al evento con promoción y difusión en medios de prensa, redes sociales oficiales del municipio, convocando a la prensa para el lanzamiento, los días de acreditación y competencia.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0189

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTÍCULO 4: COMPROMISO KEEP Por su parte "KEEP" sumará al Gobierno de la Ciudad - Municipalidad de la Ciudad de Salta-, a través del uso consensuado del logo oficial, en banners y camisetas, mientras dure la vigencia del presente convenio. Esto implica mencionar a la Ciudad de Salta en el Nombre oficial de la MEDIA MARATÓN, y difundir el apoyo y acompañamiento institucional de la MUNICIPALIDAD DE SALTA para este evento.

ARTÍCULO 5: LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

ARTICULO 6: VIGENCIA El presente Convenio tendrá duración por dos (2) años a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menos a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no genera derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

ARTICULO 7: FUTUROS CONVENIOS A los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados en el Artículo 1º, LAS PARTES podrán celebrar futuros Convenios, formulando los planes de trabajo, proyectos y/o programas específicos que se propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas así lo requiera en función de requerimientos técnicos y operativos de ejecución en el marco de sus competencias.

Los mismos deberán especificar los objetivos a lograr, detalles de la ejecución, cronograma de tareas y principales responsables, así como contemplar los recursos humanos, materiales y financieros a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos en los acuerdos específicos según los compromisos que corresponden a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" dejan expresamente aclarado que estos convenios no limitan en forma alguna el derecho de cada una a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar



CORRESPONDE A DECRETO N° 0189

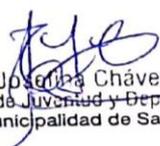


"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ARTICULO 8: COMPROMISO DE LAS PARTES Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio o Convenios Futuros, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que serán válidos para todas las notificaciones mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

-En prueba de conformidad se extienden dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben LAS PARTES en la Ciudad de Salta a los 7 días del mes de Junio del año 2022.-


María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta


Víctor Rodrigo Salazar Bottaz
Profesor de Educación Física
Universidad Nacional de Tucumán

Centro Cívico Municipal - CCM
Av. Paraguay 1240 - (4400) Salta, Argentina
Tel.: +54 387 416 0900

www.municipalidadesalta.gob.ar



SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0190

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3995/2022.

VISTO la Nota de referencia mediante la cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Comuna copia de la Resolución T.C. N° 6462/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación de la Dra. Stella Maris RODRÍGUEZ PAVÓN, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales de la nombrada, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Dra. Stella Maris RODRÍGUEZ PAVÓN**, DNI N° 31.194.309, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0191

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034655-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Sra. Mariela Emilia del Rosario FUENTES, quien posee el perfil requerido para llevar a cabo la coordinación de las distintas actividades que se realizan en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo establecido por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. Mariela Emilia del Rosario FUENTES, DNI N° 33.970.149, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, con la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098._

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 JUN 2022

DECRETO N° 0193

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033119-SG-2022

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del presente Convenio, se otorgará a esta Municipalidad un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Ferias de la Ciudad de Salta, Feria Zona Oeste PASEO COMERCIAL JUAN XXIII.

QUE a través del mencionado proyecto se pretende brindar a los emprendedores feriantes distintas herramientas de fortalecimiento y adquirir módulos estructurales que permitan mejorar las condiciones de comercialización en las ferias de la Ciudad.

QUE este Gobierno entiende que para fortalecer la economía local es fundamental el trabajo conjunto con los actores de la economía social, brindándoles asesoramiento, capacitaciones y articulando el acceso a programas que les permitan mejorar sus condiciones laborales.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la *Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada por su titular Sr. Gustavo Marcelo Aguilera y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo copia legalizada del presente a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINIDAS SON
ARGENTINOS"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I. N° 21.089.893, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la Avenida Paraguay 1240, de la localidad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 1 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022. LAS MUNICIPALIDADES SON
ARGENTINAS"

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante "LA SECRETARIA", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto de fortalecimiento institucional de comercialización.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "Programa de Fortalecimiento de Ferias de la Ciudad de Salta, Feria Zona Oeste PASEO COMERCIAL JUAN XXII", que identificado como IF-2022-19974165-APN-DNASP#MDS, forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es brindar herramientas de fortalecimiento a los emprendedores feriantes y otorgamiento de módulos estructurales que permitan mejorar las condiciones de comercialización en las ferias de la Ciudad.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada a tal fin.

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 2 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

TERCERA: APOORTE ECONÓMICO

"LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$20.993.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar:

EQUIPAMIENTO: la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$20.993.000,00-), para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "LA SECRETARIA" de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$20.993.000,00), será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes, CUIT N° 30-58558353-3, cuenta N° 30704530038059, CBU 0110453420045300380595, del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 3 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MUJERES SON
ARGENTINAS"

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2022-19974165-APN-DNASP#MDS.
- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2022-19974165-APN-DNASP#MDS.
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.

Kallano

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 4 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINIDAS SON
ARGENTINAS"

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARIA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, y en la QUINTA apartado i), del presente convenio.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARIA".

El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas,

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 5 de 8

Handwritten signature

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"

con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B o C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de

la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 6 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN

"LA SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "LA SECRETARIA", o bien a través de los organismos públicos o privados que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

Página 7 de 8

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"2022- LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS"

DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "LA SECRETARIA" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 20 del mes Mayo de del año 2022.


Ura. **BETTINA ROMERO**
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta


SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-29545365-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.29 09:41:50 -03:00

Jesica Paola Facchetti Machado
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.29 09:41:50 -03:00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

1 NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
ESCRIBA EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

2 TIPO DE ORGANIZACIÓN
DESELECCIONE LA LISTA Y SELECCIONE UNA OPCION
ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL

3 NÚMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA
SÓLO PARA ONG

4 NÚMERO DE CUIT
COLOQUE UN NÚMERO POR CADA

5 DOMICILIO LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN:
ESCRIBA CALLE, NÚMERO, PISO Y NÚMERO DE OFICINA/DEPARTAMENTO
AVENIDA PARAGUAY 1240

6 PROVINCIA
DESELECCIONE LA LISTA Y SELECCIONE LA PROVINCIA
SALTA

7 DEPARTAMENTO/PARTIDO
ESCRIBA CON MAYÚSCULA LA LOCALIDAD
CAPITAL

8 LOCALIDAD
ESCRIBA CON MAYÚSCULA LA LOCALIDAD
SALTA

9 PÁGINA WEB
ESCRIBA LA DIRECCIÓN WEB DE LA ORGANIZACIÓN
WWW.MUNICIPALIDADSALTA.GOB.AR

10 MAIL DE LA ORGANIZACIÓN
INGRESE MAIL
bettinaintendente@municipalidadsalta.gob.ar

11 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
SÓLO PARA ONG- INGRESE LA FECHA DD/MM/AAAA

DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE

13 NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO DEL/LA RESPONSABLE FIRMANTE
ESCRIBA CON MAYÚSCULA NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
BETTINA INÉS ROMERO

14 CARGO DEL RESPONSABLE FIRMANTE
ESCRIBA EL CARGO ACTUAL
INTENDENTA

15 MAIL DEL/LA PERSONA FIRMANTE
INGRESE MAIL
bettinaintendente@municipalidadsalta.gob.ar

16 CUIT DEL RESPONSABLE FIRMANTE
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA O CELULAR

17 TELÉFONO DEL RESPONSABLE FIRMANTE
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA

18 TELÉFONO DEL RESPONSABLE FIRMANTE
ESCRIBA NÚMERO CELULAR

DATOS DEL EQUIPO TÉCNICO

19 NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO DEL/LA REFERENTE
ESCRIBA CON MAYÚSCULA NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
PABLO GASTÓN SANTORO

20 MAIL DEL/LA REFERENTE
INGRESE MAIL
bertecconómico.desarrollo@municipalidadsalta.gob.ar

21 CUIT DEL/LA REFERENTE
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA O CELULAR

22 TELÉFONO DEL/LA REFERENTE
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA O CELULAR

23 NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A
ESCRIBA CON MAYÚSCULA NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
ROCCO GUADALUPE GIAMBIAGI

24 MAIL DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO
INGRESE MAIL
proyectossape@gmail.com.ar

25 CUIT DEL RESPONSABLE TÉCNICO
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA O CELULAR

26 TELÉFONO DEL RESPONSABLE TÉCNICO
ESCRIBA NÚMERO DE LÍNEA O CELULAR



CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROPUESTAS SOCIOPRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS



HISTORIA Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL

ANTIGÜEDAD:

121

1 La organización tiene antecedentes o experiencia relevante en: (ingrese una x en los temas que la organización posea antecedentes o experiencia)

<input checked="" type="checkbox"/>	Economía Social
<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo Comunitario
<input checked="" type="checkbox"/>	Procesos productivos y de servicios
<input checked="" type="checkbox"/>	Formación
<input type="checkbox"/>	Otros: _____

2 Describa el origen y los antecedentes principales de la organización

Conforme lo establece la Carta Orgánica Ley N° 6534, entre los deberes y atribuciones de la Municipalidad de Salta, particularmente relevantes en relación al presente proyecto, se encuentran: prestar asistencia de carácter comunitaria a los sectores de la población que se hallaren en situación económica precaria; coordinar las acciones en las áreas respectivas del Gobierno Nacional y Provincial para el desarrollo de programas de promoción social; reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios; autorizar o disponer la creación de mercados, ferias francas y puestos de ventas; participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera; y promover toda actividad de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.

Así, el Departamento Ejecutivo a lo largo de las distintas gestiones de gobierno puso en agenda como una política de Estado la promoción y fortalecimiento de la economía social, un sector que se encuentra al margen del mercado formal del trabajo y constituye una verdadera fuente de empleo para miles de personas. Frente a esta situación, el gobierno de la ciudad busca potenciar esta fuerza productiva para que se integren al ecosistema económico. Se trata de construir planes de desarrollo que integren a todos los actores económicos y les permita aportar su valor. Es este el camino que viene transitando el actual Gobierno de la Ciudad.

En el año 2016 se creó en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Economía Social que brindó de manera personalizada asesoramiento gratuito a distintos emprendedores de la ciudad. Estas capacitaciones ofrecían herramientas de gestión, administración y habilidades necesarias para llevar adelante un negocio. De esta forma, se logró incorporar a aproximadamente 1500 emprendedores a 30 ferias de distintos barrios de la ciudad.

Con la asunción de la actual intendenta, se jerarquizó esta área mediante la creación en el año 2020 del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo de la Ciudad. La misión de este organismo es promover el crecimiento económico de la población y de la ciudad a partir del diseño, elaboración y seguimiento de políticas públicas destinadas a la promoción del empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordados con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

Desde esta dependencia se han diversificado y ampliado las ofertas para la promoción del empleo en los sectores más vulnerables de la ciudad.

Entendemos que el trabajo es central no solo por su valor económico, sino porque nos da la posibilidad de aportar a la construcción de la sociedad con más equidad e inclusión.

La actual gestión entiende que trabajando en conjunto con los actores de la Economía Social, brindándoles asesoramiento, capacitaciones, articulando el acceso a programas que les permitan mejorar sus condiciones laborales en busca de un crecimiento económico individual es que se fortalecerá el ecosistema económico local.

3 Describa las actividades principales que desarrolla la Organización

Desde la Municipalidad a través del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo se diseñan e implementan políticas públicas de formación y capacitación tendientes a mejorar las condiciones de empleabilidad. En conocimiento del creciente empleo informal independiente que se observa en los sectores más vulnerables de la ciudad, se decidió trabajar desde tres ejes fundamentales para el desarrollo económico local, con el objeto de brindar mayores oportunidades a los trabajadores cuentapropistas, incluidos los de las ferias, transformándolos en emprendedores vinculados al sector productivo.

Son tres los ejes fundamentales de acción de este organismo:

- Desarrollo económico
- Formación y capacitación
- Empleo

DESARROLLO ECONÓMICO

Procuramos la generación de oportunidades mediante el asesoramiento, acompañamiento, capacitaciones específicas e incubación de planes de negocios, que permitan impulsar el desarrollo económico local a emprendedores independientes o asociados y comerciantes locales, con el objeto de que puedan ingresar y afianzarse en el sistema de desarrollo económico local.

Dentro de este eje podemos incluir los siguientes programas:

- Comprá en tu barrio: es una plataforma online que conecta en forma directa a comerciantes, Pymes y emprendedores locales con potenciales clientes.

Esta propuesta consiste en un mercado en línea que permite al comerciante o emprendedor ofertar sus productos o servicios, y facilitar el contacto directo con los vecinos que podrán comprar desde su casa. Al día de hoy, cuenta con más de 2200 comercios adheridos.

- Incubadora de proyectos: Trabajamos para potenciar a los emprendedores mediante un servicio de asesoramiento para acompañarlos en el proceso de crecimiento y profesionalización de sus emprendimientos, buscando también oportunidades de mejora continua y financiamiento a través de planes nacionales, provinciales y municipales.

El asesoramiento brindando consiste principalmente en mentorías de 3 a 5 meses de duración y consultorías específicas, y participación en actividades de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

networking; siendo las consultas más frecuentes aquellas relacionadas a la elaboración de un plan de negocios, los canales de comercialización y venta, y asesoramiento jurídico comercial e impositivo.

Esta línea de acción ha alcanzado ya a 500 emprendedores de la ciudad, de los cuales 12 accedieron al Programa Banco de Herramientas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

También posibilitamos el uso de herramientas e instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios a emprendedores locales, para de esa manera optimizar sus emprendimientos.

- Programa Municipal de microcréditos para mujeres emprendedoras: el programa brinda la posibilidad a mujeres emprendedoras de acceder a microcréditos a tasa 0 para fortalecer e impulsar sus emprendimientos productivos que aporten a la economía social, que por consideraciones económicas no pueden acceder al sistema financiero crediticio tradicional.

El microcrédito está destinado a solventar aquellos gastos que permitan mejorar las condiciones de un emprendimiento, impulsando a que sean rentables y se conviertan en una fuente genuina de trabajo e ingresos sustentables, abriendo la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El área de Formación y Capacitación ofrece diversidad de cursos y capacitaciones orientadas a mejorar las condiciones de empleabilidad y competencias laborales de la población. Estos cursos son dictados en la Escuela de Artes y Oficios, como así también en las dependencias municipales ubicadas en los distintos puntos de la Ciudad (CICs, NIDOs y Delegación de San Luis), cumpliendo así con la política de descentralización impulsada por la intendenta.

Los vecinos pueden acceder a los siguientes cursos: textil, arte, gastronomía, competencias laborales, servicios, belleza integral, construcción, informática, habilidades blandas entre otros que se programan de acuerdo a las necesidades y demandas de la población.

EMPLEO

La Oficina de Empleo brinda servicios para mejorar las condiciones de empleabilidad de sectores de la comunidad con dificultades para tener acceso a empleos de calidad.

Se brinda acompañamiento a personas mayores de 18 años beneficiarios de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y también asesoramiento a empresas locales interesadas en participar de los programas de promoción de empleo obteniendo beneficios económicos y promoviendo la incorporación de trabajadores para la mejora de su producción.

4 Describa los recursos financieros, humanos y materiales actuales con los que cuenta la organización

La Municipalidad de la Ciudad de Salta cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales que forman parte del patrimonio municipal y la Planta de Recursos Humanos, existentes en la actualidad en las dependencias gubernamentales de la misma.

ARTICULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE FAVORECE EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA

5 Qué nivel de articulación posee la organización actualmente:

- Municipal
 Provincial
 Nacional
 Internacional

6 Especifique cuáles son los actores con los que articula y el área a la que pertenecen

El municipio adhirió al Plan Federal de Ferias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, un programa que busca contribuir al desarrollo local a través del fortalecimiento de espacios de comercialización destinados a la venta de productos elaborados por trabajadoras y trabajadores de la economía social.

Esta feria se realiza en el Paseo de los Poetas, calle Esteco entre San Martín y Alvarado, de 10 a 20 hs todos los segundos fines de semana de cada mes.

Cuenta con la participación de veinte emprendedores de la ciudad, del programa Compra en Tu Barrio y diez de otras localidades. Se comercializan productos de diferentes rubros, entre los que destacan el textil, marroquinería, gastronomía, artesanías, cuero y cerámica.

La propuesta es resultado de un trabajo articulado entre los gastronómicos del Paseo, el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad, a través de las Secretarías de Gobierno, Turismo y Cultura y el Ente de Desarrollo Económico.

Camino Emprendedor es un programa del Ente de Desarrollo Económico de la Ciudad destinado a acompañar y fortalecer emprendimientos que están en etapa de crecimiento. Dentro de este servicio se asesoró a más de 100 emprendimientos, de los cuales, 12 accedieron al Programa Banco de Herramientas dependiente de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, programa cuyo objeto es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, que les permitan generar una fuente de ingresos genuinos.

Incubate Salta es otra propuesta desarrollada por el Ente de Desarrollo Económico que permite a aquellos emprendedores en etapa inicial Planificar su emprendimiento y conocer las distintas etapas de desarrollo del mismo con el propósito de sentar bases sólidas para su emprendimiento, convirtiendo la idea inicial que tiene en una idea negocio rentable y que le permita escalar en el tiempo, generando una fuente genuina de empleo.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROPUESTAS SOCIOPRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL	
##	
1	Nombre de la Propuesta: Programa de Fortalecimiento de Ferias Barriales de la Ciudad de Salta Feria Zona Oeste
2	<p>Fundamentación (cómo y porqué nace, pertinencia de la misma)</p> <p>Un estudio reciente realizado por el Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE) de la Universidad Nacional de Salta indica que Salta es la provincia más pobre del país, la más desigual y que ambos problemas han mostrado una tendencia al alza en los últimos años.</p> <p>También hubo una evolución creciente de las familias que declaran vivir de las transferencias del Estado, lo cual refleja los esfuerzos de este gobierno por contener la precariedad social y económica de las familias de Salta</p> <p>Ante la emergente crisis económica y social que se suscita en la provincia de Salta y en especial en la Ciudad de Salta, acompañada de la Emergencia Social generada en el contexto de pandemia que se presenta desde marzo/2020, muchas familias vieron afectados sus ingresos tras quedar sin trabajo, recurriendo a la comercialización de productos elaborados y/o a la comercialización de reventa como una alternativa para hacer frente a la emergencia económica que los afectaba buscando los espacios de ferias para la comercialización, llevando a que a principios del 2021 se registraran en la Ciudad de Salta 57 ferias ubicadas en diferentes zonas de la Ciudad de Salta, con aproximadamente 300 feriantes por cada una, siendo este un indicador de la necesidad de espacios de comercialización de los emergentes actores de la Economía Social, como un medio para hacer frente a la crisis económica y laboral que enfrentan.</p> <p>Desde la actual gestión se generan políticas públicas destinadas a fortalecer y promover el Desarrollo Económico Social mediante la implementación de políticas orientadas al empleo dependiente y al auto empleo ofreciendo una atención integral y continúa en cuanto a capacitación y formación para emprendedores locales que permitan el crecimiento económico local.</p> <p>Este proyecto busca potenciar las capacidades de los comerciantes de la Feria de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta,. A través de la mejora del espacio físico donde desarrollan sus actividades y también fortaleciendo las herramientas y conocimiento por parte de las y los feriantes en pos de mejorar su competitividad y bienestar familiar, destacando que en la actualidad en la feria de la zona existen más de 650 feriantes que vienen desarrollando su actividad hace más de quince (15) años.</p> <p>La zona oeste de la ciudad alberga a 22500 familias, distribuida en 27 barrios de alta vulnerabilidad social, (Las Costas, 17 de Mayo, Puerto argentino, Jesus María, Alto la Viña, Divino Niño, Gustavo Leguizamón, Palermo I, II y III, Virgen del Rosario de San Nicolás, San Ramón, Güemes, Las Palmeritas, Asentamiento Bicentenario, Carlos García Basalo, Roberto Roemro, Isla Soledad, San Silvestre, Islas Malvinas, Costa Azul, Palmeritas, Santa Rita oeste, Olivos, San Pablo, San Isidro y Asunción). De un relevamiento propio a barrios y en comedores de la zona Oeste surge que es una población joven y trabajadora, donde el 54,6% de las personas entre 18 y 35 años se encuentran empleadas. Sin embargo, el nivel de desempleo es alto, 31,3% de la población está buscando trabajo y la gran mayoría de los trabajadores ocupa un puesto informal.</p> <p>Entre la población más vulnerable de la zona, 3 de cada 4 hogares se rigen bajo jefaturas femeninas, con un promedio de 3 niños por hogar. La condición de único sostén y la necesidad de cumplir con las tareas de cuidado son compatibles con las estrategias económicas que muchas de estas mujeres desarrollan actividades en la feria de la zona. Algunas con producción y otras con reventa de productos.</p> <p>La necesidad de poder realizar un relevamiento minucioso de las familias que desarrollan actividades de la economía social en la feria de la Zona Oeste como sustento de sus núcleos familiares, de poder identificar el tipo de actividad económica que desarrollan los feriantes, ya sea de comercialización de producción propia o de reventa de productos, permitirá identificar las necesidades propias de los feriantes de la zona con el objeto de potenciar, diseñar y diagramar estrategias que les permita fortalecer su actividad económica impulsando el desarrollo económico local e incentivando a las mejoras de las condiciones de producción y de comercialización de los mismos.</p> <p>Esta propuesta se erige como continuidad de las acciones llevadas a cabo por el Ente de Desarrollo Económico de la Ciudad, organismo que ofrece gran diversidad de cursos, capacitaciones y asesoramientos orientadas a mejorar las condiciones de empleabilidad y competencias laborales de la población en especial la de los trabajadores de la Economía Social.</p> <p>También se brinda acompañamiento a emprendedores y cooperativas para el desarrollo de sus proyectos mediante</p>

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

mentorías y consultorías específicas (elaboración de plan de negocios, canales de comercialización y venta, asesoramiento jurídico comercial e impositivo) y la posibilidad de acceder a un espacio de trabajo (ponemos a disposición el uso de herramientas e instalaciones en la Escuela de Artes y Oficios para Emprendedores locales).

3 Objetivo General (defina la acción a lograr en qué tiempo y en qué ubicación geográfica)

Brindar herramientas de fortalecimiento a los emprendedores feriantes de la Ciudad de Salta, consistentes en capacitaciones, mentorías, acompañamiento, acceso a programas municipales de financiamiento (Microcréditos), accesos al programa Banco de Maquinaria, Herramienta y Materiales, (articulado con el MDS) y otorgamiento de módulos estructurales que permitan mejorar las condiciones de comercialización en la ferias de la Ciudad, con especial énfasis en la feria de la Zona Oeste de Salta.

4 Liste los Objetivos Específicos: (especifique las acciones que le ayudarán a alcanzar el objetivo general)

- * Relevar a las personas que participan de la Feria de la Zona Oeste de la ciudad con el objeto de conocer su realidad socio-económica, atendiendo a las necesidades que surjan al respecto.
- * Trabajar transversalmente con la Subsecretaría de la Mujer de la municipalidad identificando y otorgando asesoramiento, contención y generando propuestas específicas de trabajo, a las feriantes de zona oeste que sean víctimas de violencia de género.
- * Generar propuestas de formación y capacitación en oficios conforme a las necesidades relevadas y detectadas con el objeto de brindar herramientas para potenciar los procesos de producción y comercialización.
- * Diseñar un plan de asesoramiento, fortalecimiento y de talleres que permitan potenciar los procesos productivos de los feriantes de la zona oeste, ayudándolos a identificar su idea negocio, a desarrollar su plan de negocios y estrategias de comercialización en pos de su crecimiento dentro de la economía social de la ciudad.
- * Identificar a aquellos feriantes emprendedores que necesiten puedan acceder al programa de Microcréditos Municipal a los fines de potenciar y mejorar sus emprendimientos.
- * Identificar a aquellos feriantes emprendedores que necesiten de maquinarias y herramientas para mejorar e incrementar su producción a través del acceso al Programa Banco de Maquinaria, Herramientas y Materiales.
- * Optimizar los espacios físicos donde se desarrolla la Feria de la zona oeste, generando espacios acordes que permitan a los feriantes desarrollar actividades productivas y de comercialización mejorando las condiciones de precariedad actual.
- * Adquirir módulos/gazebos para mejorar y complementar el proceso de optimización del espacio físico de la feria.
- * Otorgar en calidad de comodato los módulos y/o gazebos a los feriantes que demostraran un crecimiento genuino durante este proceso de fortalecimiento

5 Descripción de la propuesta (características generales, acciones a desarrollar)**1. RELEVAMIENTO DE LOS FERIANTES DE LA ZONA OESTE**

Para este relevamiento se trabajará de forma transversal con diferentes áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, entre otras: la Subsecretaría de la Mujer, Abordaje Territorial, el Ente de Desarrollo Económico, Espacio público. Se relevarán indicadores económicos y sociales que permitan identificar las necesidades del grupo familiar de las y los feriantes. Como también indicadores que permitan determinar la importancia del trabajo de la feria su aporte al desarrollo del grupo familiar.

2. TRABAJO TRASVERSAL

Del relevamiento realizado en la feria de la Zona Oeste se identificarán a las mujeres feriantes jefas de hogar y los pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, para realizar un abordaje más profundo desde la perspectiva de género atendiendo a las necesidades, requerimientos y sugerencias particulares, con el fin de empoderar el desarrollo económico de los mismos.

3. PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN OFICIOS

Desde el Ente de Desarrollo Económico a través de la Escuela de Artes y Oficios se brinda formación y capacitación en oficios a la población salteña con el objeto de que los emprendedores productores de la ciudad puedan ofrecer productos y/o servicios de calidad mediante la formación y el acompañamiento de la institución.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

A partir del relevamiento efectuado y en atención a las necesidades detectadas y las demandas que surjan por los feriantes de la Zona Oeste se diseñarán planes de formación y capacitación con el objeto de incentivar la elaboración de productos propios y disminuir los procesos de comercialización por reventa de los productos.

Desde la Escuela de Artes y Oficios se coordinarán talleres necesarios para mejorar las condiciones de comercialización, por ejemplo capacitaciones en manipulación de alimentos para los productores gastronómicos y en marketing digital para todo en general, potenciando de esta manera el desarrollo económico de la Zona Oeste.

4. ASESORAMIENTOS, MENTORÍAS Y GENERACIÓN DE TALLERES

Desde la Oficina de Desarrollo Económico del Ente se se trabajará con asesoramiento personalizados para los feriantes de la Zona Oeste, referentes a cómo identificar una idea negocio, cómo convertir esta idea en un plan de negocios y cómo implementar ese plan de negocios. Para ello se trabajará desde dos programas vigentes. CAMINO EMPRENDEDOR cuyo objetivo es potenciar proyectos productivos en procesos de desarrollo otorgando capacitaciones que permitan escalar el emprendimiento en busca de un mayor crecimiento. Entendiendo que este proceso permite generar nuevas fuentes de trabajo genuinas y aporta al desarrollo económico local.

El otro programa que permite potenciar el desarrollo de la Economía Social de la Ciudad es INCUBATE SALTA en donde la Oficina de Desarrollo Económico funciona como una incubadora de Proyectos económico-sociales, trabajando con el emprendedor desde el punto cero, desde que empieza a gestar la idea de negocio hasta la puesta en marcha. Una vez que el proyecto se encuentra encaminado en su etapa inicial pasa a la etapa de fortalecimiento a través del CAMINO EMPRENDEDOR.

Ambas propuestas articulan con las capacitaciones y asesoramientos sobre el trabajo asociado y conformación de cooperativas de acuerdo a las intenciones de los emprendedores y de acuerdo al estadio en el que se encuentren los emprendimientos.

La propuesta final desde Desarrollo Económico consiste en que los feriantes de la Zona Oeste logren regularizar su situación y formalicen sus emprendimientos permitiendo que sus emprendimientos se constituyan en una fuente formal y genuina de ingresos, activando la economía de la Zona Oeste.

5. IDENTIFICAR A EMPRENDEDORES/RAS QUE REQUIERAN ACCESO A LAS MICROFINANZAS

Identificar dentro del grupo de feriantes de la Zona Oeste a aquellos que estén interesados y requieran de ayuda financiera para poder impulsar y mejorar sus emprendimientos generando la posibilidad de acceder al programa Municipal de Microcréditos, a las capacitaciones y programa de seguimiento y control que desde el programa de microcréditos se ofrece.

6. IDENTIFICAR A EMPRENDEDORES/RAS QUE REQUIERAN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS

Identificar dentro del grupo de feriantes de la Zona Oeste a aquellos que requieran de herramientas y/o maquinarias para mejorar sus emprendimientos para articular con el Programa de Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales. Impulsar dentro de la Feria de Zona Oeste el trabajo articulado y cooperativo entre las unidades productivas identificadas con el fin de generar un crecimiento dentro del ecosistema productivo local. Conformar espacios productivos en los centros de descentralización municipal de la Zona Oeste, donde los feriantes productores encuentren un espacio de intercambio de conocimiento y de productos para potenciar sus propios emprendimientos.

7. OPTIMIZAR LOS ESPACIOS DE LA FERIA DE LA ZONA OESTE

Este proceso se desarrollará con el área de Planeamiento Urbano, donde a través de los relevamientos efectuados se desarrollarán estrategias con el fin de dar respuestas a corto, mediano y largo plazo de las necesidades presentes en el espacio físico donde se realiza la feria. Procurando mejorar las condiciones espaciales para garantizar espacios de comercialización seguros.

8. MÓDULOS/GAZEBOS PARA OPTIMIZAR LOS ESPACIOS DE LA FERIA

Un objetivo fundamental de la propuesta es la adquisición de gazebo y módulos interiores para potenciar y fortalecer el espacio físico y visual de la feria de la Zona Oeste. Estos módulos y gazebo se cederán en comodato por el periodo de doce (12) meses a los feriantes que a lo largo del proceso demuestren un interés genuino en crear económicamente desarrollándose como productores de la Economía Social.

Para esta etapa se trabajará conjuntamente con diversas áreas de la municipalidad con el fin de fortalecer a través del acompañamiento a los feriantes de la zona.

Para ello se considera:

- Adquirir 100 gazebo de las siguientes dimensiones: 2 metros de altura, 2 metros de profundidad y 4.50 metros de ancho. Aptos para 3 locales/emprendedores. Este modelo tiene forma rectangular, techado y cubierto en los 3 laterales con lona. En el interior tiene 3 divisiones de lona, conformando 3 espacios para 3 emprendedores diferentes. Se ingresa por la parte posterior del local, en la cual la lona lleva una abertura con abrojo.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

Para su fácil traslado el modulo del medio tiene soportes verticales con un sistema de encastre a 1,30 m que permite reducir la altura y plegarlo hacia su interior. Los módulos laterales se encastran en el módulo del medio y también tienen un sistema de bisagras que permite plegarlos para su traslado.

• Adquirir 40 módulos interiores- estantería funcional (carrito estantería de madera y hierro con silla).

Stand con estructura combinable para feriante de 4 módulos de 1mx1mx0,45m en caño estructural desmontable de 3/4" x 1,2mm con uniones tipo encastrables en caño de 7/8 x 1,6mm en color negro con estanterías regulables en chapadur de 5mm, incluye bolso de transporte (tipo kaddy) en lona tipo carpa con dos (2) ruedas de 100mm.

Este mueble fue pensado y diseñado en conjunto con las participantes del Polo productivo textil, de tal forma que permita exhibir eficiente y atractivamente las prendas. El Polo productivo textil es una experiencia exitosa de la Escuela de Artes y Oficios donde un grupo de mujeres formadas en la Escuela se han desarrollado como emprendedoras en ferias barriales donde comercializan sus producciones. Los módulos diseñados en conjunto con este grupo de mujeres tiene la ventaja de que son de fácil traslado y armado.

En la Escuela de Artes y Oficios se proporcionan talleres de carpintería. Con lo cual se instruirá a los emprendedores para la creación de sus propios mobiliarios. Ya se han realizado vinculaciones en este sentido con las y los emprendedores.

6 Población objetivo de la propuesta especifique destinatarios directos e indirectos

La población objetivo son las personas que tienen sus puestos de venta/comercialización en la Feria Juan XXIII de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, ubicada en la Av. Juan XXIII entre calles San Martín y Usandivaras. Se considera que su número varía de entre 650 a 800 puestos los días sábados. La feria cuenta con cinco (5) etapas, y afecta a 27 barrios de alta vulnerabilidad social, (Las Costas, 17 de Mayo, Puerto argentino, Jesus María, Alto la Viña, Divino Niño, Gustavo Leguizamón, Palermo I, II y III, Virgen del Rosario de San Nicolás, San Ramón, Güemes, Las Palmeritas, Asentamiento Bicentenario, Carlos García Basalo, Roberto Roemro, Isla Soledad, San Silvestre, Islas Malvinas, Costa Azul, Palmeritas, Santa Rita oeste, Olivos, San Pablo, San Isidro y Asunción)

7 Qué tipo de unidades productivas integran a la población objetivo (marque con una cruz su respuesta)

De las unidades productivas marcadas indique la

<input type="checkbox"/>	MUTUALES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PROYECTOS PRODUCTIVOS O EFECTORES INSCRIPTO EN MONOTRIBUTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	COOPERATIVAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	PERSONAS HUMANAS INSCRIPTAS EN MONOTRIBUTO SOCIAL	<input type="checkbox"/>
X	PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS FAMILIARES (INFORMAL)	350
<input type="checkbox"/>	PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS NO FAMILIARES (INFORMAL)	<input type="checkbox"/>
X	EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES (INFORMAL)	300
<input type="checkbox"/>	OTRA, CUÁL?: _____	<input type="checkbox"/>

8 Identifique los Actores Participantes de la propuesta:

Los actores participantes de la propuesta son el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del empleo, la Escuela de Artes y Oficio, la Oficina de Empleo, la Subsecretaría de la Mujer, las y los comerciantes de zona oeste y el CIC de Barrio Asunción.

9 Clasifique su propuesta en los sig. ejes de proyectos socioprodutivos o de ser **COMERCIALIZACIÓN COMUNITARIA** (seleccione una de las opciones del desplegable)

10 Resultado directo esperado tras la ejecución de la propuesta

El resultado esperado es generar una feria barrial modelo con estándares óptimos para su posterior replicación en otras zonas de la ciudad. Los resultados directos serán mejorar el espacio de trabajo de los feriantes y otorgarles herramientas que les permitan escalar en los procesos de la economía social para que su emprendimiento se convierta en su fuente



CORRESPONDE A DECRETO N° **0193**

genuina de ingresos.

11 CRONOGRAMA SEGÚN ETAPAS DE LA PROPUESTA

ACCIONES A DESARROLLAR	MESES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
RELEVAMIENTO DE LOS FERIANTES DE LA ZONA OESTE													
PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN OFICIOS													
ASESORAMIENTOS, MENTORÍAS Y GENERACIÓN DE TALLERES													
OPTIMIZAR LOS ESPACIOS DE LA FERIA DE LA ZONA OESTE													
MÓDULOS/GAZEBOS PARA OPTIMIZAR LOS ESPACIOS DE LA FERIA													



CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROPUESTAS SOCIOPRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS				
RUBRO	DESCRIPCIÓN O DETALLE	CANTIDAD	MONTO UNITARIO TOTAL	PRESUPUESTO POR PRODUCTO
EQUIPAMIENTO	<p>Gazebos. Estructura completa con tres locales cada una.</p> <p>Medidas de la Estructura completa: Altura 2mts; profundidad 2mts; Ancho 4,5mts.</p> <p>Medidas de cada local: Altura 2mts; profundidad 2mts; ancho 1,5mts.</p> <p>El gazebo tiene forma rectangular, techado y cubierto en los tres laterales con lona. En el interior tiene división de lona que conforma los tres locales. Se ingresa por la parte posterior de cada local en donde hay una abertura que se cierra con abrojos. Para su traslado el módulo del medio tiene un sistema de encastre que le permite reuducir la altura y plegarse hacia el interior. los módulos laterales se anexan al del medio y tambien son plegables.</p>	110	\$ 172.300,00	\$ 18.953.000,00
EQUIPAMIENTO	<p>Módulos interiores: stand con estructura combinable para feriante de 4 módulos de 1mx1mx0,45m en caño estructural desmontable de 3/4" x 1,2mm con uniones tipo encastrables en caño de 7/8 x 1,6 mm en color negro con estanterías regulables en chapadur de 5 mm, incluye bolso de transporte (tipo kaddy) en lona tipo carpa con dos (2) ruedas de 100 mm.</p>	40	\$ 51.000,00	\$ 2.040.000,00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0193

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROPUESTAS SOCIOPRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS



ESTA HOJA NO ESTÁ PROTEGIDA POR FAVOR, NO EDITE LOS CELDAS CON FONDO BLANCO HAGA CLIC ÚNICAMENTE EN LA CELDA "TIPO DE BIENES" Y SELECCIONE LA OPCION "ACTUALIZAR" para calcular los montos totales por tipo de bienes.

RUBRO	Suma de PRESUPUESTO POR PRODUCTO
EQUIPAMIENTO	\$ 20.993.000,00
(en blanco)	\$ 0,00
Total general	\$ 20.993.000,00

INGRESE LOS MONTOS TOTALES ÚNICAMENTE EN LAS CELDAS SOMBREADAS

PRESUPUESTO POR RUBROS	\$ 20.993.000,00
PRESUPUESTO POR DEL PLAN	\$ 20.993.000,00



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de junio de 2.022

RESOLUCIÓN N° 017
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 26331-SG-2022

VISTO la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" solicita la modificación de la liquidación de los fondos correspondientes a la Subvención tramitada oportunamente en las actuaciones de la referencia.

QUE tal petición obedece a la necesidad de afrontar costos operativos inmediatos los que en razón del contexto inflacionario que padece nuestro país no admite demora alguna sin que origine un perjuicio.

QUE a fs. 24 obra COMPROBANTE DE COMPRAS MAYORES N°02800 en el que se procede a modificar la imputación presupuestaria a favor de lo solicitado debiéndose realizar la liquidación de la subvención en tres (3) partes iguales.

QUE por tal motivo es menester proceder a la rectificación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 016/2022 en consonancia con los motivos expuesto *ut supra*.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 016/2022 siendo correcto de la siguiente manera:

"**OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 33/100 (\$1.261.125,33) pagadero en 03 partes iguales y mensuales de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cinco con 33/100 (\$420.365,33), a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 096
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 028943-SG- 2020, 061685-SG-2022 y Nota SIGA N° 555/2022.

VISTO el pedido realizado por el Sr. Sebastián Encinas, en su carácter de Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, en relación a la revisión del Convenio de Cooperación aprobado por la Resolución N° 046/2021 de la Secretaria Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0046/2021 de la Secretaria Legal y Técnica, posteriormente ratificada por Dto. N° 0168/21, se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas para la prestación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de distintas dependencias de la Municipalidad, conviniéndose abonar durante su vigencia el precio allí establecido.

QUE a fs. 101/103, la Asociación solicitó se revea el precio del servicio, en virtud de la modificación de distintos factores tenidos en cuenta para su determinación, acompañando planilla actualizada de costos.

QUE en relación al pedido presentado, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia", en su artículo N° 49 establece: "*Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.*"

QUE la renegociación contractual traduce la introducción de cambios en el contrato exigidas por circunstancias externas sobrevinientes que han afectado de modo decisivo el equilibrio contractual y la teoría de la imprevisión es el medio que el Derecho proporciona para que, ante circunstancias extraordinarias o anormales e imprevisibles, es decir, posteriores a la celebración del contrato y que alteran su ecuación económico-financiera, el contratista pueda solicitar las adecuaciones necesarias para dar continuidad a la obra o servicio.

QUE tal como surge de la normativa arriba citada, producto de los nocivos efectos de la inflación, el aumento de los insumos, y de la mano de obra, se ha producido la situación de desequilibrio económico descripta, surgiendo la renegociación del convenio como remedio ante ello.

QUE cabe destacar que las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación del servicio no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición de los precios convenidos.

QUE a fs. 109/110 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual se concluye que no existe impedimento legal para proceder a la renegociación contractual solicitada.

QUE de fs. 132 a 138 obran informes contables, técnicos y financieros de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluyendo que es viable el procedimiento de readecuación.

QUE del análisis de la documentación obrante en el Expte. las áreas competentes manifestaron haber verificado el aumento de los costos de prestación del servicio sufridos por la Asociación, lo que inexorablemente modifica la economía del convenio, correspondiendo en consecuencia, efectuar la revisión de los valores acordados, conviniéndose en un nuevo acuerdo, un incremento en el precio total del servicio.

QUE ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE obra el correspondiente dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto N° 0209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN. Dante Daniel Amador y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas representada por su Presidente, Sr. Sebastián Encinas, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 -40° Aniversario, Las Malvinas son Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 098

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN. Dante Daniel Amador, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su Presidente Sr. Sebastián Encinas, con domicilio en calle La Florida N° 1199 de esta Ciudad, en adelante, "LA ASOCIACION", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acuerdo de Renegociación de Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 0046/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, posteriormente ratificada por Dto. N° 0168/21, se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre las partes para la prestación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de distintas dependencias de la Municipalidad.

Que en virtud de la presentación efectuada por "LA ASOCIACION", tendiente a la revisión del precio del servicio, y en el marco de lo establecido en el artículo N° 49 de la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia", de los informes contables, financieros y técnicos y dictámenes legales presentados por las áreas competentes de esta Municipalidad, es que se suscribe el presente acuerdo.

Que asimismo, y conforme lo prevé la cláusula cuarta del convenio, las partes han considerado necesario extender, en esta instancia, la vigencia del convenio hasta el mes de Abril de 2023.

Que por todo ello se acuerda:

PRIMERA: RENEGOCIAR el Convenio de Colaboración suscripto entre LAS PARTES, determinando que desde el mes de Enero de 2022 a Abril de 2023, los valores del servicio serán los siguientes: desde el mes de Enero de 2022 hasta el mes de Abril de 2022, el precio mensual será de \$4.344.230,80 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 80/100), desde el mes de Mayo de 2022 hasta el mes de Agosto de 2022, el precio mensual será de \$4.772.530,86 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 86/100), y desde el mes de Septiembre de 2022 hasta el mes de Abril de 2023, el precio mensual será de \$5.488.405,30 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 30/100).

Los montos arriba detallados se abonaran a mes vencido, contra la presentación, conformación y aprobación de las facturas correspondientes por parte de "LA ASOCIACION".

La diferencia a percibir por "LA ASOCIACION" en virtud del nuevo precio fijado, correspondiente a los meses de Enero a Mayo de 2022, se abonará en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio de Colaboración, el que conserva su plena vigencia y vigor en los términos de todas y cada una de sus cláusulas originariamente pactadas.

TERCERA: "LA ASOCIACION" renuncia a cualquier reclamo con relación al presente convenio por períodos anteriores y/o con motivo de la presente renegociación, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.

CUARTA: "LA ASOCIACION" deberá presentar, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del convenio de colaboración, la actualización de la garantía por los nuevos montos.

QUINTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 09 días de Junio de 2022.

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

VGM Sebastian Encinas
PRESIDENTE
ASOCIACION VETERANOS DE
GUERRA DE MALVINAS
- SALTA -



SALTA, 22 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 102

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031.859-SG-2022.

VISTO los Decretos N° 1070/05, N° 0048/13 y la presente Adenda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1070/05 la Municipalidad de Salta aprobó el Convenio celebrado con EDESA S.A., en virtud del cual se instituyó a esta última como agente de cobranza de la Tasa General de Inmuebles (TGI), incluyéndose asimismo, mediante Adenda aprobada por Decreto N° 0048/13, el cobro del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Protección de Bienes y Personas contemplados en la normativa vigente.

QUE en ese contexto, se celebró entre las partes una Adenda con el objeto de ratificar y convalidar la totalidad de lo actuado en el marco del Convenio y su respectiva Adenda complementaria, acordando además, prorrogar su vigencia en las condiciones y por el plazo allí establecido.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE resulta necesario ratificarla mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR la **ADENDA** al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.), representada por los Sres. Gustavo Allende y Luis A. Leyes ambos en su carácter de apoderados, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. en el domicilio denunciado en la Adenda, por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 102

IMPORTE	1.012.876,73
FECHA	31-05-2022
OTRO	247.1343

ADDENDA

Entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta - en adelante **EDESA** - representada en este acto por los Sres. Gustavo Allende y Luis A. Leyes, ambos en su carácter de apoderados, con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29 de la ciudad de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, en adelante el "**MUNICIPIO**", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Daniel Amador, se suscribe la presente Addenda del convenio de cobranza celebrado en fecha 08 de Septiembre del año 2005 (en adelante el "**CONVENIO**"), de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de la ciudad de Salta celebró un **CONVENIO** con EDESA, mediante el cual se instituyó a esta última como agente de cobranza de la Tasa General de Inmuebles (en adelante "TGI"). El acuerdo, se encuentra aprobado en su integralidad mediante el Decreto N° 1070 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta, dictado en fecha 26 de Septiembre de 2005. También, cuenta con una resolución dictada por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta (en adelante "ENRESP"), bajo N° 254/03, a través de la cual el regulador se pronunció por la no objeción a la modalidad de cobranza convenida.

Que con fecha 03 de Enero de 2013, las partes suscribieron una Addenda al **CONVENIO**, por medio de la cual ampliaron en la cláusula SEGUNDA la prestación convenida inicialmente, designándose a EDESA como agente de cobranza del Impuesto Inmobiliario vigente por el Art. N° 233 y sstes. del Código Tributario, Ordenanza N° 6330 y modificatorias. Está convención complementaria, se encuentra aprobada por Decreto N° 48, de fecha 08 de Febrero de 2013, dictado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Que a raíz de dicha Addenda, EDESA comunicó al ENRESP en fecha 25 de Enero de 2013, mediante nota DSCE N° 69/13, la inclusión en la factura de EDESA del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Protección de Bienes y Personas, a partir del periodo de facturación de Enero del 2013.-----

Que en este marco de actuación, las partes formalmente convienen.-----

1

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 102

PRIMERA: RATIFICACIÓN.-

Las partes ratifican y convalidan formalmente la totalidad de lo actuado por las mismas hasta el presente en el marco del CONVENIO y su Addenda complementaria. lo que resulta extensivo, sin limitación y a título enunciativo, a la percepción por cuenta y orden del municipio de la TGI, del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa de Protección de Bienes y Personas, a la modalidad operativa de envío sin ensobrado y sin el talón de pago incorporado en el Anexo II del CONVENIO, a la totalidad de las rendiciones y liquidaciones efectuadas en el marco del CONVENIO, a las sucesivas actualizaciones de costos de impresión ocurridas y a la continuación de los efectos del CONVENIO hasta el presente.-----

SEGUNDA: PLAZO.-

Las partes de común acuerdo resuelven prorrogar la vigencia del CONVENIO por un nuevo plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente instrumento, venciendo en consecuencia el mismo en fecha 13 de Mayo de 2025.-----
Queda pactada además la renovación automática del plazo del CONVENIO por un periodo adicional de tres (3) años contados a partir del término precedente, salvo que alguna de la partes manifieste a la otra su voluntad de que no opere ésta última prórroga, mediante notificación formal que deberá ser cursada con treinta (30) días de antelación al vencimiento del día 13 de Mayo de 2028.-----

SEGUNDA: TERCERA: COSTOS DE IMPRESIÓN.-

Las partes declaran que los costos unitarios de impresión, ensobrado y envío de facturas ascienden a la fecha de la firma del presente a pesos dieciséis con sesenta y siete centavos (\$16,67) más IVA por impresión y procesamiento de datos vinculados a la puesta al cobro de la TGI y de pesos dos con ochenta y tres (\$2,83) más IVA por costos vinculados al agregado en impresión y procesamiento de datos del impuesto inmobiliario y de Tasa de Protección de Bienes y Personas. Adicionalmente, EDESA facturará a EL MUNICIPIO el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios originado por esta operatoria, así como cualquier otro gravamen que lo complemente o sustituya en el futuro.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **102**

Tanto el pago de la retribución como cualquier otra suma que se adeudare por EL MUNICIPIO a esta Institución de cobranza, será descontada por EDESA del monto a rendir oportunamente.-----

TERCERA: PROCESO DE REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los valores fijados en la cláusula precedente, representan los costos de impresión de la boleta, su envío, impuestos y otros, por cada una de las facturas puestas al cobro en dicho período, ya sea que hayan sido efectivamente canceladas por el contribuyente o no. Atento a que el precio señalado implica una transferencia de costos, las partes acuerdan revisar dicho importe cada tres (3) meses, conforme las variaciones de precios que se produzcan en el mercado sobre los distintos ítems que el mismo incluye. Para este proceso, se conviene que EDESA enviará al MUNICIPIO una nota informativa comunicando el porcentual de la variación de costos sucedida y los nuevos valores fijados, los cuales en caso de no ser observados por el MUNICIPIO en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde su recepción, se considerarán aceptados de pleno derecho y en consecuencia serán vinculantes.-----

En caso que el MUNICIPIO observe los valores informados, las partes se comprometen a habilitar una vía para intentar resolver la controversia de buena fe a través de algún método amigable de resolución de conflictos, siendo que en caso de no llegarse un acuerdo por ese medio, cualquiera de los firmantes podrá rescindir el CONVENIO, sin que ello genere perjuicio de tipo alguno ni tampoco implique derecho a indemnización para la otra parte.---

CUARTA: SELLADO.-

Los gastos de sellado de la presente Addenda ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, serán soportados de conformidad a la legislación vigente en la materia.--

QUINTA: INTEGRACIÓN.-

El presente instrumento será parte integrante del CONVENIO y su Addenda complementaria. Se deja expresamente establecido que todas las demás cláusulas previstas en dichos instrumentos, como así también los anexos que forman parte del mismo, que no fueron modificadas por la presente Addenda, mantienen su total y plena vigencia.-----

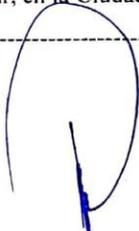
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 102

SEXTA: JURISDICCION.-

Para todos los efectos legales de la presente Addenda, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder y fijan sus domicilios especiales y legales en los precedentemente consignados donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y avisos judiciales que allí se realicen.-----

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar, en la Ciudad de Salta a los 13 días del mes de Mayo del 2022.-----


CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta


LUIS ALEJANDRO LEYES
APODERADO EDESA S.A.


GUSTAVO ALLENDE
APODERADO
EDESA S.A.



SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 103
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.739-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica y las Resoluciones 43/22 y 359/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica autoriza al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado.

QUE a fs. 01 obra solicitud efectuada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, dirigida al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos tendiente a la ampliación del cupo del Adicional por Horario Extensivo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo a favor de las agentes Mirta Carina BELLA, Mariela Isabel GÓMEZ y Silvia Alejandra JESÚS, pertenecientes al Programa de Mesa de Entradas y Salidas, de esta Secretaría.

QUE lo solicitado se justifica en razón de las funciones que cumplen las mencionadas agentes, corresponde modificar el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica e incluirlas en los términos del artículo 44, inciso b) Administrativos, Categoría 1° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

QUE a fs. 09 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y a fs. 14 interviene el área de Presupuesto.

QUE el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictó la Resolución N° 359/22 en virtud de la cual incrementa el cupo presupuestario mensual oportunamente otorgado por Resolución N° 43/22 a esta Secretaria.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del día de la fecha el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica, a las agentes de planta permanente pertenecientes al Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependientes de esta Secretaría Legal y Técnica, debiendo incluirlas en la Categoría 1° del artículo 44, inciso b) Administrativos, del Convenio Colectivo de Trabajo, que se mencionan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
BELLA, Mirta Carina	25.494.222
GÓMEZ, Mariela Isabel	27.034.438
JESÚS, Silvia Alejandra	22.554.032

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0349/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento se designa a la Sra. Amanda María Frida FONSECA LARDIES, como Secretaria de Gobierno.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto su designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, desde el 10/06/22, la designación de la **Sra. Amanda María Frida FONSECA LARDIES**, DNI N° 22.146.100, dispuesta por Decreto N° 0349/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 JUN 2022

RESOLUCION N°120.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000948-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la concesión de uso a perpetuidad del Lote "238" – Sección "O" - Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el ex director de cementerios solicita informes de la situación del Lote N° 238 - Sección "O" - Zona 1ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, para poder concesionarlo a la Sra. Virginia Evelina Maneiro;

QUE a fs. 02 la ex Dirección General de Urbanización y Catastro informa que efectuada inspección se constató que el Lote N° 238 - Sección "O" - Zona 1º, se encuentra baldío. Y el encargado del Cementerio de la Santa Cruz informo en fecha 17/07/2013 que la Sra. Maneiro adquirió derechos respecto al citado lote de forma financiada;

QUE a fs. 04 obra cedula de notificación N° 003605 mediante la cual en fecha 28/10/14 se notifica a la Sra. Maneiro a efectos de que se apersona ante la dirección de cementerios, munido de la documentación para completar el legajo de compra de lote para la correspondiente tramitación;

QUE a fs. 05 rola cedula de notificaciones N° 000541 por la cual en fecha 02/03/15 se comunica a la Sra. Maneiro que a los fines de completar el Legajo de concesión del lote 238 – Secc. O – Zona 1ra., deberá apersonarse ante la dirección del cementerio de la Santa Cruz acompañando la documentación solicitada, caso contrario se dará por desistido el trámite y se pondrá a disponibilidad el lote;

QUE a fs. 11 corre agregada cedula de notificaciones N° 004143 mediante la cual, en fecha 01/11/2017 se comunica a la Sra. Maneiro que se apersona al Cementerio de la Santa Cruz acompañado de la siguiente documentación: fotocopia autenticado del DNI; constancia de Libre Deuda municipal y fotocopia de los comprobantes de los comprobantes de pago del Lote N° 238 -Sección "O" – Zona 1º, ello a los fines de completar el legajo de Concesión, caso contrario se dará por desistido el trámite y se pondrá a disponibilidad el lote mencionado;

QUE a fs. 14/15 se adjunta Dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y dejar sin efecto la reserva del Lote N° 238 – Sección "O" - Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE el Art. 142 de la L.P.A establece "La impulsión del procedimiento administrativo se realizará de oficio por los órganos intervinientes en su tramitación, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie sólo el interés privado del administrado";

QUE los presupuestos de la caducidad del procedimiento administrativo se encuentran cumplidos a saber: a) paralización del procedimiento imputable al interesado por más de 7 años; b) requerimiento de la administración, el municipio le notifico en tres oportunidades a la Sra. Maneiro a los efectos de que complete el legajo; c) silencio del interesado, ante los múltiples requerimientos la peticionante han omitido dar cumplimiento a los mismos, manteniendo silencio al respecto;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR la Caducidad del Procedimiento Administrativo en el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la concesión del Lote N° 238 – Sección "O" - Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 2º.-DEJAR sin efecto la reserva del Lote N° "238" – Sección "O" - Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, que fuere realizada a favor de Virginia Evelina Maneiro.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la señora Virginia Evelina Maneiro, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. –

ARTICULO 4º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Desarrollo Urbano. A través del Sub Programa de Catastro y Regularización Dominial se procederá a realizar la registración de la presente resolución. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 13 JUN 2022

RESOLUCION N° 121
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 2028 - 2022

VISTO el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de irregularidades supuestamente ocurridas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE se inician los obrados de referencia con la nota suscripta por la Dra. Cintia Escobar, mediante la cual pone en conocimiento que la agente Marcia Zerpa, D.N.I. N° 33.674.641 se habría ausentado el día martes 15 de marzo, pero conforme a lo informado por Inspección de Personal aparentemente marcó el ingreso el mismo día a horas 8.15 a.m. (fs. 01).

QUE a fs. 02/03 se agrega Planilla Digital de asistencia de la Sra. Zerpa González Marcia, D.N.I. N° 33.674.641, Legajo N° 775470.-

QUE frente a la situación planteada y teniendo en cuenta que la conducta en que habría incurrido la agente mencionada podría encuadrar en inobservancias a los deberes impuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo y demás normativa vigente.

QUE el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar, superior jerárquico del área donde presta servicio la agente municipal referida (a fs.08) remitió las actuaciones al Programa de Sumarios a fin de dar inicio a las acciones sumariales pertinentes.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832, en particular lo establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas, corresponde a ésta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. Zerpa González Marcia, D.N.I. N° 33.674.641, Legajo N° 775470, a efectos de que se inicie la correspondiente investigación para deslindar las responsabilidades del caso.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente municipal Sra. Zerpa González Marcia, D.N.I. N° 33.674.641, Legajo N° 775470, en las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los Considerando.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la parte en su domicilio real, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 3º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

SALTA, 14 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 122

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 18591-SV-2017.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO: N° 3449/17.-

VISTO la nota remitida por la Secretaria de Gobierno y atento al estado de autos en el que no se confecciono el Instrumento Legal correspondiente al sumario iniciado a la agente Irma Roxana SALVA DNI 28.260.035;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el Art 91º que dice: "Los sumarios con tramite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo **previa anotación en el legajo del agente**, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88º. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal". Teniendo en cuenta que en fecha 07 de diciembre, cesaba la tutela gremial de la que gozaba, y era pasible de la sanción impuesta. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios y Legajo a los fines de dar cumplimiento con lo normado en el art. 91ª del Decreto 042/10.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCION N° 358

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE N° 33393-SG-22

VISTO que el día 19 de Junio se conmemora el día del Padre, y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante dicha celebración, se estima oportuno conceder asueto administrativo para los hombres Municipales el día 16/06/22 a hs. 13:00;

QUE, asimismo, la Unión de Trabajadores Municipales (UTM), ha efectuado la solicitud de asueto para los agentes Municipales, en atención a la fecha aludida en el Visto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-CONCEDER ASUETO a los hombres Municipales, a partir de horas **13:00** del día **16/06/22**, con motivo de celebrarse el "DIA DEL PADRE".-

ARTICULO 2º.-LA presente medida no afecta a los Cursos que se dictan en la Escuela de Artes y Oficios, los cuales continúan su actividad normal. Tampoco afectan actividades esenciales que atañen al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2022.-

RESOLUCION N° 359.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPRES N° 27739-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 Secretaría Legal y Técnica, solicita la ampliación de 60 horas del Cupo Adicional por Horario Extensivo con modalidad fija para el año 2022 a favor de los agentes Gómez Mariela Isabel, Jesús Silvia Alejandra y Bella Mirta Carina, quienes prestan servicios en el Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la mencionada dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Programa de Personal indica que tiene sustento el pedido en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo;

QUE a fs. 09 el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando por la suma mensual de \$ 25.849,48 correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría Legal y Técnica para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Junio del cte. año la suma de \$ 25.849,48 (Pesos: Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 48/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría Legal y Técnica por Resolución N° 43/2022 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 360

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 21413-SG-2022 y 31581-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0164/22 y la solicitud de adscripción presentada por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto;

QUE la solicitud planteada por el Gobierno de la Provincia de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Dto. N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ADSCRIBIR al Gobierno de la Provincia de Salta, al personal que se detalla en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente, a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por el término de 365 días corridos.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR alas personas consignadas en el Anexo y al Gobierno de la Provincia de Salta lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	NIVEL REMUNERATIVO
ACEDO SALIM BALTAZAR	37.776.543	Nivel 13 del Dcto. 0088/13
AGUIRRE LUCAS MARTIN MIGUEL	25.361.114	Art. 1º.5 del Dcto. 0240/17
AGUIRRE MONTARCE NICOLAS	38.889.092	Art. 1º.5 del Dcto. 0240/17
AMEN ANTONELLA	41.528.093	Art. 1º.5 del Dcto. 0240/17
AMIL FEIJOO CLAUDIA MARCELA	20.564.918	Art. 1º.3 del Dcto. 0240/17
ARENAS PATRICIA LUDMILA	27.427.944	Art. 1º.5 del Dcto. 0240/17
ARIAS JESUS	11.943.654	Art. 1º.2 del Dcto. 0240/17
AVILA MARINA DEL CARMEN	17.581.038	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
AYALA RITA LORENA	26.898.258	Nivel 17 del Dcto. 0088/13
BAEQUEN BLANCA AZUCENA	24.092.176	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
BELLINI FRANCO LUCAS NICOLAS	37.720.758	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
BELZU MACIAS MARCIA MICAELA	34.620.538	1.3 (Direc. Gral.)
BENAVIDEZ EDGARDO ARIEL	23.749.529	Art. 1º.2 del Dcto. 0240/17
BERCHAN TORRES ANDREA DANIELA	32.630.188	Nivel 21 del Dcto. 0018/16
BERNAL MEDINA DARIO ALBERTO	33.251.442	Nivel 05 del Dcto. 1350/09
BISBAL MESPLES RODRIGO	22.637.502	Art. 1º.3 del Dcto. 0240/17
BISCEGLIA HECTOR ADRIAN	25.069.728	Art. 1º.3 del Dcto. 0240/17
BORELLA ZELAYA AYRTON GUIDO	39.673.693	Art. 1º.5 del Dcto. 0240/17

BRIDOUX ESTANILAO	36.342.796	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
BRIDOUX MARIA DEL ROSARIO	33.038.003	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
BRIZUELA JUAN JOSÉ	24.246.992	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
CASASOLA AURELIA ELISA	31.097.059	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
CASERES MARTIN MIGUEL	29.335.125	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
CASTILLO ZAIDA DANIELA	18.775.763	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
CASTRO LILIAN PATRICIA	11.944.421	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
COLINA CORNEJO MANUELA	40.525.978	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
COLOM ROBERTO JOSE	13.549.053	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
COMAN ANDREA GUADALUPE	35.935.632	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
COSTANZO ALQUISALET GABRIEL S.	32.165.222	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
CRUZ HUMBERTO RICARDO	11.080.798	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
CUBA FUSETTI MARIA PAULA	37.636.797	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
DE PAOLI SUSANA NOEMI	5.920.690	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
ELIAS FLORENCIO GUSTAVO	13.346.229	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
ESCOBAR ZERPA ROMINA S. DEL C.	28.245.351	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
ETCHART YESICA	31.308.370	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
FERRI SERGIO DAVID	25.410.942	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA BARON IARDENA	36.347.089	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
FIGUEROA FRANCISCO JOSE	11.592.128	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
FLEMING ANCHEZAR MARIA C.	22.455.128	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
FLORES GABRIELA BETTINA	33.046.329	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
FRANCO GUADALUPE	25.531.959	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
GALVAN ROSA BEATRIZ	23.966.687	Nivel 24 del Dcto. 0018/16
GARCIA TANIA DEBORA	29.337.508	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
GARNICA ROBERTO OSVALDO	18.123.396	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
GASPAR JUAN ALBERTO	23.899.175	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
GASPAR MARIA JOAQUINA	41.488.200	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
GENOVESE MEDINA FERNANDO GASTON	36.346.288	Nivel 14 del Dcto. 0018/16
GIMENEZ PERELLO NATALIA BELEN	32.281.195	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
GOLDARAZ OCAMPO ANGEL FAUSTO	12.959.568	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
GONZALEZ DE CABRERA NORMA I.	16.307.417	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
GONZALEZ NASER FATIMA NAHIR	35.048.831	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
GUANTAY GUSTAVO MATIAS	25.110.878	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
GUAYMAS DOMINGO ALEJANDRO	29.276.903	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
GUERRERO ELIO GERMÁN	17.131.211	Nivel 15 del Dcto. 0088/13
GUIDONI EDUARDO ANGEL	11.283.933	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
GUTIERREZ CONDE NATALIA	26.131.134	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
HANNACH TOMAS ENRIQUE	12.928.515	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
HOYOS LEANDRO NICOLAS	33.428.893	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
ISASMENDI EDUARDO ANTONIO	12.409.333	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
JEREZ RICARDO ENRIQUE	24.138.221	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
JORGE VERONICA LUJAN	29.377.251	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17

JOVANOVICS CORNEJO MARIA JOSE	33.046.948	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
JUAREZ HAYDEE LORENA DEL VALLE	24.338.565	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
JURADO CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373	Nivel 03 del Dcto. 1350/09
LAGUNA JOSE MARIA	17.791.345	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
LAMAS JUAN MARTIN	39.360.619	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
LEISECA SOL AMIRA	38.034.114	Nive16 del Dcto. 88/13
LOPEZ ADRIANA ISABEL	17.197.066	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
LOPEZ FLEMING ANA INES	20.232.666	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
LOUTAYF PAULA VERÓNICA	25.322.243	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
MONTALDI GERARDO AUGUSTO	12.957.499	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
MORANO MARIA INES	17.345.599	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
MORENO NINA ELISA	13.701.036	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
MORENO PAULA ALEJANDRA	22.553.614	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
MURILLO ERNESTO WERNEHER	24.875.163	Equivalente. Sec. Let.
MUSEDA NANCY DEL VALLE	25.783.884	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
NACER JOSÉ	12.220.117	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
NIETO BRUZZO MARIA JOSE	20.427.388	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
NIEVA ROMINA ALEJANDRA	32.165.117	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
ORONO NIEVA PATRICIA VIVIANA	16.659.297	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
OVEJERO CARLOS ABEL	30.222.402	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
OZORIO MARIA ALEJANDRA	22.253.135	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
PANTOJA GARNICA VANESA CAROLINA	24.354.527	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
PALACIOS OSCAR RUBEN	18.019.551	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
PAPES NOEMI ADRIANA	13.656.621	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
PAPUTSAKIS MABEL ROXANA	24.799.077	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
PATERLINI LUISA VIRGINIA	5.496.590	Nivel 9 del Dcto. 0088/13
PATERSON KACZMAREK MARCIA	36.803.635	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
PATIRE PASTRANA LUCAS G.	36.864.357	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
PERETTI FIGUEROA JUAN MATIAS	25.885.381	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
PEREZ MIRIAN ALEJANDRA	23.487.129	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
PEREZ SAICHA AGUSTIN ALFREDO	36.802.592	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
PORTAL DE FERNANDEZ ANDREA PAOLA	24.697.373	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
QUERIO HORMAECHEA JULIETA	36.803.848	Nivel 16 del Dcto. 0088/13
QUINTEROS DE ZORRILLA MIRTA E.	6.294.032	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
QUIROGA ADELA BEATRIZ	17.581.558	Nivel 13 del Dcto. 0088/13
RACCIOPPI ZUVIRIA BENJAMIN	29.276.772	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
RAMIREZ JOSEFINA GUADALUPE	29.545.830	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
RIOS GOMEZ NANCY NOELIA	36.912.838	Nivel 02 del Dcto. 0088/13
ROBALDO PEREZ NATALIA VERONICA	22.146.270	Nivel 16 del Dcto. 0088/13
RODRIGUEZ GERMAN NICOLAS	35.106.990	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO	23.316.344	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
RUSSO LAURA VANESA	28.634.045	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
SAN MILLAN MAURICIO	14.865.654	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17

SANCHEZ LUIS JAVIER	26.797.585	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
SANCHEZ YANINA MARIEL	22.785.851	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
SANDOVAL SEBASTIAN ORLANDO	34.024.751	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
SARAVIA ROSARIO MARIA	33.046.958	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
SIERRA MARINELLI GUILLERMO E.	29.829.234	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
SOTO OSVALDO RENE	11.834.819	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO GERARDO GUILLERMO	22.785.929	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
STIRO GALLIANO MARIA SOLANGE	20.399.625	Nivel 15 del Dcto. 0018/16
SUAREZ DE ARELLANO MARIA GLADYS	10.802.837	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
SUAREZ MURGA MARIA SOFIA	36.859.936	Nivel 25 del Dcto. 0018/16
TACACHO SANTIAGO PEDRO	33.231.212	Nivel 07 del Dcto. 0088/13
TEGERINA SANZ FLORENCIA	41.820.030	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
TERAGNI GERMAN SALVADOR	28.441.158	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
VALDIVIEZO RAUL ARMANDO	25.122.666	Nivel 20 del Dcto. 0088/13
VAZQUEZ GABRIELA MAGDALENA	30.221.691	Art. 1°2 del Dcto. 0240/17
YANCI REGIS ARON	13.938.856	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
ZACARIAS ASMAN RAMON	14.176.884	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17
ZAINDENBERG MARIANO GABRIEL	31.194.037	Art. 1°5 del Dcto. 0240/17
ZAVALIA RUIZ DE LOS LLANOS EDUARDO	16.129.008	Art. 1°3 del Dcto. 0240/17

SALTA, 15 JUN 2022.-

RESOLUCION N° 361
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27971-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 el Jefe del Programa Refacciones y Obras Menores área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 78 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 16 y 17 de junio/2022 para el agente Tolaba Miguel Ángel, quien brindará servicios en la fecha de Conmemoración del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra,

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 78 (setenta y ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, para los días 16 y 17 de Junio/22, por la suma de \$ 51.104,90;

QUE a fs. 12, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 78 (setenta y ocho) Horas Extensivas Extraordinarias para el Sr. Tolaba Miguel Ángel;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 78 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 16 y 17 de Junio/22 para el personal detallado a fs. 02 perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la suma de \$ 51.104,90 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuatro con 90/100), quien brindará servicios en la fecha de Conmemoración del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUN 2022.-

RESOLUCION N° 362
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34570-SG-2022 y NOTA SIGA N° 5383-2022-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/07 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y contratación de chofer y vehículo privado para la Sra. Intendenta Municipal quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires, para luego trasladarse a la Ciudad de Ushuaia a participar del evento lanzamiento del Proyecto GEF 7 "Inversiones Integrales Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas", que se llevará a cabo los días 22 y 23 del corriente mes. Fecha de partida el día 23 de Junio/22, con retorno el día 24 de Junio/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 78.805,94;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y contratación de chofer y vehículo requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 363
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34752-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos protocolares, para viajar a la Ciudad de Ushuaia. Fecha de salida el día 22/06/22, regresando el día 24/06/22;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 168.834,96;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos varios, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 112/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 010422-SV-2022 y 10418-SV-2022
LICITACION PUBLICA N° 03/2022

VISTO la Licitación Pública N°03/22 para la contratación de "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEMAFOROS CON CUENTA REGRESIVA A LED Y RECAMBIO DE 20 (VEINTE) CONTROLADORES DE TRANSITO", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite a fs.3 Nota de Pedido N° 0442/2022 y a fs. 11 Nota de Pedido 0460/2022 solicitando a fs. 22 la eliminación del ítem N° 2 de la nota de pedido N° 0442/2022

QUE el presupuesto oficial es de \$ 12.917.600,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 centavos).

QUE de las actuaciones surge a fs. 26 la asignación presupuestaria correspondiente, obrando también dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 22 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número quince, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 03/2022 de la cual surge la presentación de **DOS** sobres pertenecientes a las firmas **Electromecánica Tacuar SRL y TecnoTrans SRL**

QUE según Resolución N° 045/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **TecnoTrans SRL** y descalificó la propuesta de la firma **Electromecánica Tacuar SRL**, y convoca a la apertura del Sobre N° 2 propuesta económica, de la única firma precalificada;

QUE el día 11 de Mayo del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del sobre N° 2 de la cual surge que la firma **TecnoTrans SRL**, cotizó todos los ítems en original y duplicado por un monto total de \$ 14.855.500,00 (Pesos: Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 385/391, rola informe de la Asesoría Contable de la Secretaría de Hacienda, en la cual emite opinión respecto de la propuesta económica del oferente; considerando esa Asesoría que el monto cotizado no supera al que resultaría de aplicar al presupuesto oficial las variaciones registradas en el índice de precios mayoristas;

QUE a fs. 392, rola Acta de Pre Adjudicación en la que la Comisión Evaluadora procede al análisis de la propuesta económica contenida en el Sobre N° 2 de la firma **TecnoTrans SRL**, llegando a la conclusión de que dicha propuesta cumple con las especificaciones técnicas requeridas y el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal, por ello la Comisión Evaluadora concluye conveniente ADJUDICAR todos los ítems de la presente a la firma **TecnoTrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0 por un monto de \$ 14.855.500,00 (Pesos: Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100) salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 394/395, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, modificada según ordenanza N° 14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 03/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEMAFOROS CON CUENTA REGRESIVA A LED Y RECAMBIO DE 20 (VEINTE) CONTROLADORES DE TRANSITO", conforme Nota de Pedido N° 442/22 y 460/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 12.917.600,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 centavos).-

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **Tecnotrans SRL** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR todos los ítems a la firma **Tecnotrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0 por un monto de \$ 14.855.500,00 (Pesos: Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N° 4. REMITIR el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de adecuar la partida presupuestaria.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 13 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N°165/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN° 028050-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Plaza bajo Puente VelezSarfield"

En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de junio de 2022, siendo las horas 10:00 AM esta Oficina Central de Contrataciones manifiesta:

VISTO el expediente N°028050-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma Cointte Fernando Daniel que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 1348/2021, Expte. 59915-SG-2021, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra;

QUE el pedido de realización del anticipo financiero es en virtud de las variaciones de precios producidas como consecuencia de la inflación registrada previamente al inicio de los trabajos;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que se podría dar cumplimiento con el Anticipo Financiero a criterio y conveniencia de la Oficina Central de Contrataciones, ya que el Pliego de bases y condiciones en su Art. 22 así lo faculta;

QUE a fs. 9 y 10, la firma Cointte Fernando Daniel presenta Factura y constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:111277 emitida por Río Uruguay Seguros;

QUE esta Oficina considera que se encuentra justificado el pedido de Anticipo Financiero teniendo en cuenta el contexto inflacionario actual;

QUE en razón de ello corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL un Anticipo Financiero por el monto de \$ 6.741.118,37 (Pesos Seis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Dieciocho con 37/100) equivalente al 20% del valor del monto de adjudicado según Orden Compra N° 027/22 correspondiente a expediente N° 59915-SG-2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR – HUMACATA

SALTA, 15 de junio de 2022.-

RESOLUCION N°174/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1- LIC.PUBLICA N° 30/2021 EXPTE 49259-SG-2021 "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° JUAN MANUEL DE ROSAS- SALTA".-

VISTO la nota SIGA N° 5054-2022 mediante la cual la Firma M.E.I Obras y Servicios S.R.L solicita la Redeterminación de Precios N°1 correspondiente a la Obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° JUAN MANUEL DE ROSAS- SALTA", financiada con Fondos de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0433/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta se aprobó el Convenio Específico celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) y la Municipalidad de Salta (UNIDAD EJECUTORA), para la implementación de proyectos con financiación de dicho Fondo de Integración;

QUE, según la cláusula 5ta de dicho Convenio Específico, la Unidad Ejecutora podrá requerir al Fideicomiso se redeterminen los precios de la Obra conforme al Régimen previsto en los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS);

QUE, si bien en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 30 se habilita al contratista a solicitar el reconocimiento de las variaciones de costos que pudieran producirse en la obra contratada, no se estableció oportunamente en el mismo la Estructura de Ponderación a la que se deberían ajustar las solicitudes de redeterminación;

QUE resulta entonces necesario establecer y autorizar la Estructura de Ponderación a la que deberán ajustarse las redeterminaciones que se soliciten para la obra de referencia;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Estructura de Ponderación que se detalla en ANEXO 1 a la que se deberían ajustar las redeterminaciones que se soliciten para la obra de la Licitación Pública N° 30/2021 Expte. 49.259-SG-2021 "Conexiones domiciliarias e instalaciones intra-lote de red de agua potable y cloacales en B° Juan Manuel de Rosas-Salta".-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al fideicomiso FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y a la firma MEI Obras y Servicios S.R.L.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

RESOLUCIÓN 174/2022 COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
ANEXO I – ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS

OBRA: CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES B° JUAN MANUEL DE ROSAS- SALTA.-

FUENTE DE INFORMACION (según Decreto 1295/02)

Código

Factor de ponderación

Mano de obra	a)Mano de Obra:Se aplicará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.	A	0,34
Caños de PVC para instalaciones varias	h)Caños de PVC para instalaciones varias:Se aplicará la variación de la apertura Caño PVC del ICC Cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.	H	0,24
Equipos-amortización de equipos	j)Equipo -Amortización de Equipo:Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2.por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos.Nivel General Productos Importados Posición 29.	J	0,12
Aceros-Hierro aletado	m)Aceros-Hierro aletado:Se aplicará la variación de la apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.	M	0,02
Costo financiero	o)Costo financiero:Se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes el día primero (1°) o en su defecto, el día hábil posterior.	O	0,03
Gastos generales	p)Gastos Generales:Se aplicará la variación de la apertura Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.	P	0,07
Hormigón	s)Hormigón:Se aplicará la variación de la apertura Hormigón Elaborado del ICC Cuadro 1.9 Índice de precios de algunos materiales y variaciones porcentuales para distintos períodos.	S	0,09
Electrobombas	v)Electrobombas:Se aplicará la variación de elemento Electrobomba -Trifásica 7,5 HP.Código 4322032 del relevamiento de Elementos para la Construcción del índice de materiales del ICC.	V	0,05
Membrana impermeabilizante	w)Membrana impermeabilizante de polietileno:Se aplicará la variación de la apertura Productos de Plástico del IPIB Cuadro 3.2.por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos.Nivel General Productos Nacionales Posición 252.	W	0,04

AMADOR

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0507.-
SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N°15.832 y Decreto N° 0174/2022;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en Ordenanza N° 15.832, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área y atento a lo establecido en el Artículo 4° de Decreto N° 0174/2022;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534 y demás normativas concordantes y complementarias;

QUE mediante Decreto N° 0174/2022, con fecha 31 de Mayo del 2022 emitido por la Secretaria Legal y Técnica, se designa a la Sra. Patricia Sakran Somoza, D.N.I N° 24.671.307, para cumplir funciones en la Sub Secretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° punto 2 de Decreto 0240/17 modificatorio del Decreto 1357/09;

QUE, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de las tareas específicas del Programa Asesoría Jurídica perteneciente a esta Secretaria, resulta necesario encomendar la atención del mismo a la Dra. Patricia Sakran Somoza;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y el área en la que se desempeñara la persona designada en el respectivo cargo de conducción;

QUE, a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DETERMINAR las funciones de la COORDINACIÓN DE LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS, que se detallan en Anexo I y forman parte integrante de la presente. _

ARTÍCULO 2º.-ENCOMENDAR la conducción y atención de la COORDINACIÓN DE LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS, a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307. _

ARTICULO 3º.-ENCOMENDAR la atención y administración del PROGRAMA ASESORIA JURIDICA de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE, a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307. _

ARTÍCULO 4º.-LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha. _

ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR del contenido de la presente a la Dra. Patricia Sakran Somoza DNI N° 24.671.307, por medio del Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTÍCULO 6º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

CASTELLI

ANEXO ISECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTESUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**A LA COORDINACION DE LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asesorar a la Sra. Interventora de la Sub Secretaria de Espacios Públicos;
- b) Planificar, supervisar y controlar el funcionamiento de las áreas dependientes de la Sub Secretaria de Espacios Públicos;
- c) Coordinar acciones relacionadas con la gestión y el uso del espacio público urbano en el desarrollo de las actividades comerciales que allí pudieran realizarse, como asitambién; las realizadas durante festividades y/o eventos especiales, recreativos, culturales, deportivos y religiosos;
- d) Coordinar y gestionar los procesos necesarios para el funcionamiento de la Sub Secretaria de Espacios Públicos, bajo los principios de eficacia y eficiencia;
- e) Suscribir las providencias del mero trámite administrativo, para el normal funcionamiento de la Sub Secretaria de Espacios Públicos.

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0508
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26153-SG-2022

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 026153-SG-2022, se solicita la baja del Adicional Horario Extensivo al Agente Ajalla Simon, DNI N° 12.957.890 y la modificatoria del agente Miranda Fernanda, DNI N° 34.443.248;

QUE de acuerdo al informe realizado por el Área de Auditoría, quien ha verificado y controlado que la agente propuesta a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, no produce erogación al encontrarse dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22 de la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 0159 al Agente Ajalla Simon DNI: 12.957.890.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR a partir del 10/06/2022, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022, a Art. 44º Inc. A Categoría 1 con modalidad fija y mensual, al agente Miranda Fernanda DNI N° 34.443.248.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.-_

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Espacios Verdes y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N°079

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 007490-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Lorenzo Avenino Sánchez DNI N° 14.176.099, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Mitre esquina España de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por el Sr. Lorenzo Avenino Sánchez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs. 24/26 obra Dictamen N° 083/21 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. LORENZO AVENINO SANCHEZ DNI N° 14.176.099, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre esquina España, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2021**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Lorenzo Avenino Sánchez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N°080
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 18874-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ricardo Abel Catata DNI N° 27.376.925, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Balcarce esquina España – Latitud Este de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por el Sr. Ricardo Abel Catata, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen N° 084/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. RICARDO ABEL CATATA DNI N° 27.376.925, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Balcarce esquina España – Latitud Este, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914. _

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Ricardo Abel Catata del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N°081
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 14875-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Alejandra Iturre Rojas DNI N° 92.355.596, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Mitre N° 767 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE en el marco de la Ordenanza N° 6240 Art. 18° inc. a): *"Será autorizada la venta ambulante en los siguientes rubros Golosinas y otros productos similares expedidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación, helados golosinas y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envoltura";*

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Alejandra Iturre Rojas, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen N° 085/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **ALEJANDRA ITURRE ROJAS DNI N° 92.355.598**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre N° 767, instalando un puesto móvil ocupando una superficie de 1,40 mts. de ancho x 3,50 mts. de largo (**Total 4,90 mts²**), siendo la actividad comercial venta de golosinas, por el año fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Alejandra Iturre Rojas del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N°082**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 007781-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Delina Belisaria Cruz DNI N° 22.554.821, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Urquiza – Latitud NE de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino*

especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/28 obra la documentación presentada por la Sra. Delina Belisaria Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs.29/31 obra Dictamen N° 086/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. DELINA BELISARIA CRUZ DNI N° 22.554.821, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Urquiza – Latitud NE, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas, algodones y golosinas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Delina Belisaria Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0081

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 5650

VISTO el Legajo N° 5650 mediante el cual la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E., C.U.I.T. N° 30-99925909-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO**, en un local sito en Avda. Gral. San Martín esq. Hipólito Yrigoyen – Cumbre San Bernardo de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 154.890, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0804/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 68.518** para la actividad **TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, desarrollada en un local sito en Avda. Gral. San Martín esq. Hipólito Yrigoyen – Cumbre San Bernardo, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el anexamiento de los rubros JUEGOS INFANTILES – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO no implica una nueva categorización de la actividad, continuando la misma con la categoría otorgada de Mediano Impacto Ambiental y Social.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad y en la infraestructura relacionada. Deberá incluirse el análisis de los impactos sobre la infraestructura de servicios adjuntando los planos sanitarios correspondientes a las reformas en la cima del cerro.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0082
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71048.-**

VISTO el Legajo N° 71048 mediante el cual la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JUEGOS DE AZAR" en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147051 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "JUEGOS DE AZAR" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 19096 de fecha 02/06/2022 en cual se establece que la Actividad "JUEGOS DE AZAR" es de **USO CONDICIONADO en el Distrito ACc**, en un local ubicado en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta;

QUE de los formularios ambientales adjuntados al legajo se describe: "Superficie del local: 1802,55 m²; Cantidad de empleados: 90; Horario de atención al público: de 24 hs.";

QUE en el informe de inspección agregada en interacción N° 30 del Legajo de referencia, los agentes actuantes manifiestan que el local comercial se encuentra en condiciones de seguridad para su funcionamiento;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 16/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, las dimensiones y el tipo de actividad en la cual los rubros que generan RSU en gran cantidad y efluentes que deben ser tratados; hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. j) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "JUEGOS DE AZAR" desarrollada por la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 163 – 165 – 167 B° AREA CENTRO catastro N° 4.293**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán incluirse, como arte de análisis de los impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

- Análisis del impacto social de la actividad y de las medidas de prevención/mitigación relacionadas (ludopatía).
- Descripción de los tipos de Capacitaciones brindados al Personal del casino en lo referente al manejo de clientes con problemas de desórdenes adictivos o posturas descontroladas. Anexar registro de capacitaciones brindadas.
- Protocolos o procedimientos de la firma, con descripción de tareas, roles y responsabilidades, para actuar ante casos de desórdenes adictivos o posturas descontroladas de los clientes. El mismo deberá estar a la vista tal como los roles de emergencia. Anexar registro fotográficos.
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NEW GAMING S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70826151-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0083

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 24575.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 143076 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0375/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 24/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 008/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 25/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA – ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67899** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – PANADERIA - ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitante.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá incluirse en el Informe de Auditoría los registro referentes al cumplimiento de las medidas propuestas, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- a) **Plan de trabajo para mejorar el Depósito de Residuos Peligrosos.**
- b) **Registro de generación y Certificado de retiro y disposición fina de RSU (separación binaria)**
- c) **Registro de generación y Certificado de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48).**
- d) **Análisis de laboratorio de efluentes.**
- e) **Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0084
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 24575.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO – PANADERIA - ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0375/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 24/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 008/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha

25/03/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – PANADERIA - ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 374 B° AREA CENTRO catastro N° 96.565**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0085
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 34130.-

VISTO el Legajo N° 34130 mediante el cual la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTAS**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89383 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTAS**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 30443 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/09/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2021 y 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTAS" presentada por la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72831** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTAS" a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0086
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13959.-

VISTO el Legajo N° 13959 mediante el cual la firma **DANIEL LEON S.A. C.U.I.T. N° 30-53994648-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMPRA Y VENTA DE MADERA", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1308 B° VILLA ESTELA catastro N° 150.387** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148892 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMPRA Y VENTA DE MADERA" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1308 B° VILLA ESTELA catastro N° 150.387** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49092 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/07/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MADERA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MADERA**" presentada por la firma **DANIEL LEON S.A. C.U.I.T. N° 30-53994648-6**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1308 B° VILLA ESTELA catastro N° 150.387** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DANIEL LEON S.A. C.U.I.T. N° 30-53994648-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65235** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MADERA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1308 B° VILLA ESTELA catastro N° 150.387** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DANIEL LEON S.A. C.U.I.T. N° 30-53994648-6** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0087
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27734.-

VISTO el Legajo N° 27734 mediante el cual la firma **ORGANIZACION JCV S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68345222-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**", en un local sito en avda. **KENNEDY N° 2000 RUTA N° 51 KM 2 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 99.489** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153248 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**" desarrollada en un local sito en avda. **KENNEDY N° 2000 RUTA N° 51 KM 2 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 99.489** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17556 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/02/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**" presentada por la firma **ORGANIZACION JCV S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68345222-6**, desarrollada en un local sito en avda. **KENNEDY N° 2000 RUTA N° 51 KM 2 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 99.489** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ORGANIZACION JCV S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68345222-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68112** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **KENNEDY N° 2000 RUTA N° 51 KM 2 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 99.489** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ORGANIZACION JCV S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68345222-6** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0088
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44670.-

VISTO el Legajo N° 44670 mediante el cual la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70988051-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1060 B° SAN MARTIN catastro N° 5.341** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153654 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1060 B° SAN MARTIN catastro N° 5.341** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16372 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**" presentada por la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70988051-5**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1060 B° SAN MARTIN** catastro N° 5.341 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70988051-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77230** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS**" a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1060 B° SAN MARTIN** catastro N° 5.341 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70988051-5** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0089
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37758.-**

VISTO el Legajo N° 37758 mediante el cual la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1371 B° TRES CERRITOS** catastro N° 22.290 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151331 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1371 B° TRES CERRITOS** catastro N° 22.290 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19150 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES**" presentada por la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1371 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.290** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74326** correspondiente a la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO DE AUTOMOTORES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1371 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

RESOLUCION N° 0090
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42155.-

VISTO el Legajo N° **42155** mediante el cual la firma **QUE LINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71508251-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 701 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.515** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142170 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA –**

PASTELERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 701 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.515** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5321 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**" presentada por la firma **QUE LINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71508251-5**, desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 701 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.515** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **QUE LINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71508251-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76131** correspondiente a la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 701 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 86.515** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **QUE LINDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71508251-5** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0091
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70931.-**

VISTO el Legajo N° 70931 mediante el cual el Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS D.N.I. N° 23.584.714** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 10.970** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 137726 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 10.970 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18056 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de Bajo Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS D.N.I. N° 23.584.714 en un local sito en calle PUEYRREDON N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 10.970 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS D.N.I. N° 23.584.714, correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 10.970, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de el Sr. HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS D.N.I. N° 23.584.714 registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80146 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle PUEYRREDON N° 802 B° AREA CENTRO catastro N° 10.970 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS D.N.I. N° 23.584.714 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 0092



**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61444.-**

VISTO el Legajo N° 61444 mediante el cual la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 14.708.761** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **ASUNCION S/N° B° PORTEZUELO catastro N° 102.906** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151331 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION S/N° B° PORTEZUELO catastro N° 102.906** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19150 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" presentada por la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 14.708.761**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION S/N° B° PORTEZUELO catastro N° 102.906** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 14.708.761** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78971** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION S/N° B° PORTEZUELO catastro N° 102.906** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 14.708.761** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXpte. N° 27926-SG-2022

VISTO la realización del "Festival Familiar A.y P.A.S en vacaciones";

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado festival está previsto realizarse el día 15 de Julio del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, en el horario de 15:00 a 20:00 hs.

QUE con motivo de las vacaciones de invierno se llevará a cabo un espectáculo destinado a toda la familia con payasos, magos y muñecos de la Tv, incluyendo pintacaritas para los niños, realizado por artistas pertenecientes a la Asociación;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al "Festival Familiar A.y P.A.S en vacaciones" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Juan Sebastián Flores._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 047
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Expte. N° 33332-SG-2022 a través el cual se eleva a consideración de esta Secretaría el Ciclo de Capacitaciones gratuitas "DISTRITO AUDIOVISUAL – Charlas de capacitación", y;

CONSIDERANDO

QUE el objetivo principal es posicionar a la Ciudad de Salta como referente audiovisual en el NOA, como punto estratégico para la logística de una producción y como destino confiable para la inversión.

QUE el Distrito Audiovisual creado en el ámbito de la Ciudad de salta, trabaja en gestiones que apoyan y acompañan el trabajo de los realizadores audiovisuales en nuestra ciudad, impulsando el desarrollo de la actividad en todos sus aspectos: producción de contenidos, prestación de servicios de producción, realización, postproducción, servicios específicos como alquiler de equipamiento técnico y estudios de grabación.

QUE de un análisis realizado por la Sub Secretaría de Cultura se puede concluir la existencia de una demanda en cuanto a capacitaciones en las distintas áreas que abarca una producción fílmica de alto nivel.

QUE para cubrir dicha necesidad se propone la organización de charlas "DISTRITO AUDIOVISUAL – CHARLAS DE ACCIÓN", las que se realizarán en conjunto con la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta (A.R.A.S.).

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en esta instancia y del análisis del expediente presentado es necesario aprobar el "Ciclo de Capacitaciones DISTRITO AUDIOVISUAL – CHARLAS DE ACCIÓN".

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Ciclo de Capacitaciones DISTRITO AUDIOVISUAL – CHARLAS DE ACCIÓN"._

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias._

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 16 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 048

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, **Lic. Fernando García Soria**, se ausentará de sus funciones a partir del día 22/06/2022 hasta el día 24/06/2022, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN Lic. MARIA VALERIA CAPISANO** la atención de la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** a partir del día 22/06/2022 hasta el día 24/06/2022 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando._

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 15 JUN 2022 .-

RESOLUCIÓN N° 007.-

**SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
REFERENCIA: EXPTE N° 12917 – SG – 2022.-**

VISTO que mediante la Resolución N° 43/22, emitida por Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de ésta Secretaría, solicita la modificación del Adicional en el horario Extensivo a SEAC, para la agente Claudia Rossana Tapia DNI N° 20.706.391;

QUE a fs. 02 obra copia de Resolución N° 328/22, emitida por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, donde autoriza el traslado, y en el Art. 2 se le asigna la función de Preventora Urbana a la agente Claudia Rossana Tapia DNI N° 20.706.391.

QUE a fs. 08, la Dirección de Auditoría, informa que la modificación del artículo 44 inc. B3 al artículo 46 inc. B, produce erogación, la cual se encuentra dentro del cupo otorgado a la Secretaría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la agente, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del día de la fecha la categoría en la que se encuentra incluida en el adicional del Horario Extensivo a la agente Claudia Rossana Tapia DNI N° 20.706.391, la que pasará a estar incluida en el Art. 46 inc. B.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Despacho de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 265/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10214-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVARADO EMILIA DEL CARMEN, con DNI N° 36.294.404, tramita la Baja a partir del 05/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.387, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS PARA BEBE - PAÑALERA, ubicado en MENDOZA N° 683 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS PARA BEBE - PAÑALERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.387 de propiedad de la Sra. ALVARADO EMILIA DEL CARMEN, con DNI N° 36.294.404, ubicado en MENDOZA N° 683, de esta ciudad, con fecha 05/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 266/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29522-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OJEDA PEDRO, con DNI N° 93.774.050, tramita la Baja a partir del 15/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.593, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUANA FOWLIS N° 2162 V° JUANITA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.593 de propiedad del Sr. OJEDA PEDRO, con DNI N° 93.774.050, ubicado en JUANA FOWLIS N° 2162, V° JUANITA, de esta ciudad, con fecha 15/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 267/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76165-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE S.A., con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 30/11/2019, del Transporte comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.912, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, MATRICULA HYT 164, con domicilio fiscal en PASAJE CALIXTO GAUNA N° 985 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, MATRICULA HYT 164, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.912 de propiedad de la Firma AMI BUE S.A., con CUIT N° 30-70817534-6, ubicado en PASAJE CALIXTO GAUNA N° 985, de esta ciudad, con fecha 30/11/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 268/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14058-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ NESTOR RENE, con DNI N° 16.061.179, tramita la Baja a partir del 08/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.683, bajo el Rubro: DESPENSA - CABINAS TELEFOICAS (2) DOS, ubicado en ITUZAINGO N° 64 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CABINAS TELEFOICAS (2) DOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.683 de propiedad del Sr. GUTIERREZ NESTOR RENE, con DNI N° 16.061.179, ubicado en ITUZAINGO N° 64, de esta ciudad, con fecha 08/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 269/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20662-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARANCIBIA GABRIELA PIA, con DNI N° 28.633.188, tramita la Baja a partir del 20/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.103, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (SIN JUEGOS EN RED) (14) CATORCE MAQUINAS, ubicado en B° EL TRIBUNO, LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2286 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (SIN JUEGOS EN RED) (14) CATORCE MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.103 de propiedad de la Sra. ARANCIBIA GABRIELA PIA, con DNI N° 28.633.188, ubicado en B° EL TRIBUNO, LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2286, de esta ciudad, con fecha 20/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 270/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10296-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MANSILLA CAROLINA ISABEL, con DNI N° 35.104.783, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.946, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 1995 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.946 de propiedad de la Sra. MANSILLA CAROLINA ISABEL, con DNI N° 35.104.783, ubicado en ZUVIRIA N° 1995, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 271/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84451-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FUNES MARIA YNES, con DNI N° 12.959.578, tramita la Baja a partir del 15/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.288, bajo el Rubro: PANADERIA ELABORACION - VENTA DE PAN - ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2498 B° MIGUEL ARAOZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA ELABORACION - VENTA DE PAN - ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.288 de propiedad de la Sra. FUNES MARIA YNES, con DNI N° 12.959.578, ubicado en EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2498, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 15/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 272/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84200-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CELEDON MARCOS ANTONIO, con DNI N° 20.919.382, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.189, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TELECOMUNICACIONES, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 191 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 181 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TELECOMUNICACIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.189 de propiedad del Sr. CELEDON MARCOS ANTONIO, con DNI N° 20.919.382, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 191, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 273/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32726-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CEJAS JULIO, con DNI N° 17.896.640, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.392, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en MZA. 177, LOTE N° 33, B° SAN SILVESTRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.392 de propiedad del Sr. CEJAS JULIO, con DNI N° 17.896.640, ubicado en MZA. 177, LOTE N° 33, B° SAN SILVESTRE, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 274/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39049-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALLATORE REMIS LUCAS BENJAMIN, con DNI N° 30.636.785, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.833, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERÍA – DESPENSA, ubicado en DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 299 ESQ. J.A. FERNANDEZ LOCAL N° 1, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - FIAMBRERIA – DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.833 de propiedad del Sr. BALLATORE REMIS LUCAS BENJAMIN, con DNI N° 30.636.785, ubicado en DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 299 ESQ. J.A. FERNANDEZ LOCAL N° 1, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 275/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22077-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HOYOS SILVINA JANET, con DNI N° 32.455.391, tramita la Baja a partir del 31/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.486, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° JUAN MANUEL DE ROSAS (NORTE), MZA. "Y", LOTE 2, AV. LOS CHALCHALEROS ESQ. EL MILAGRO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.486 de propiedad de la Sra. HOYOS SILVINA JANET, con DNI N° 32.455.391, ubicado en B° JUAN MANUEL DE ROSAS (NORTE), MZA. "Y", LOTE 2, AV. LOS CHALCHALEROS ESQ. EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 276/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30530-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 24.138.296, tramita la Baja a partir del 16/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.469, bajo el Rubro: TALLER MECANICO (ARMADO DE CAJAS DE DIRECCION) Y VTA. DE RESPUESTOS, ubicado en URQUIZA N° 1443 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO (ARMADO DE CAJAS DE DIRECCION) Y VTA. DE RESPUESTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.469 de propiedad del Sr. MAMANI ENRIQUE ALEJANDRO, con DNI N° 24.138.296, ubicado en URQUIZA N° 1443, de esta ciudad, con fecha 16/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 277/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31019-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ PERRY JOSE GUSTAVO, con DNI N° 17.308.462, tramita la Baja a partir del 31/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.179, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1662, UNIDAD FUNCIONAL 01 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.179 de propiedad del Sr. SANCHEZ PERRY JOSE GUSTAVO, con DNI N° 17.308.462, ubicado en GRAL ALVARADO N° 1662, UNIDAD FUNCIONAL 01, de esta ciudad, con fecha 31/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 278/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30830-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ULIVARRI GRACIANA, con DNI N° 28.902.020, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.937, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 638 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.937 de propiedad de la Sra. ULIVARRI GRACIANA, con DNI N° 28.902.020, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 638, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 279/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31701-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ BEATRIZ MABEL, con DNI N° 26.400.627, tramita la Baja a partir del 10/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.382, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 126 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.382 de propiedad de la Sra. DIAZ BEATRIZ MABEL, con DNI N° 26.400.627, ubicado en PELLEGRINI N° 126, de esta ciudad, con fecha 10/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 280/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23443-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VELIZ ARIEL ROLANDO, con DNI N° 29.693.138, tramita la Baja a partir del 01/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.149, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA - ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 26 i, SECTOR AMARILLO, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.149 de propiedad del Sr. VELIZ ARIEL ROLANDO, con DNI N° 29.693.138, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 26 i, SECTOR AMARILLO, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 281/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24424-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LANZA GLORIA MARINA, con DNI N° 20.393.536, tramita la Baja a partir del 15/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.844, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS, DERIVADOS, ubicado en B° PARQUE GRAL. BELGRANO, MZA. 10, CASA 35, ETAPA 5, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS, DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.844 de propiedad de la Sra. LANZA GLORIA MARINA, con DNI N° 20.393.536, ubicado en B° PARQUE GRAL. BELGRANO, MZA. 10, CASA 35, ETAPA 5, de esta ciudad, con fecha 15/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 282/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32821-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCALANTE MARTA NOEMI, con DNI N° 25.122.929, tramita la Baja a partir del 30/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.031, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA, ubicado en B° LA PAZ, MZA. 431 B, LOTE 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE PAN EN PEQUEÑA ESCALA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.031 de propiedad de la Sra. ESCALANTE MARTA NOEMI, con DNI N° 25.122.929, ubicado en B° LA PAZ, MZA. 431 B, LOTE 13, de esta ciudad, con fecha 30/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 283/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57008-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ACOSTA NORMA HAYDEE, con DNI N° 13.347.331, tramita la Baja a partir del 31/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.584, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3657, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.584 de propiedad de la Sra. ACOSTA NORMA HAYDEE, con DNI N° 13.347.331, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3657, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 284/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49459-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTINEZ SERGIO ROLANDO, con DNI N° 20.571.770, tramita la Baja a partir del 15/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.383, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS Y MARROQUINERÍA, ubicado en URQUIZA N° 488/496 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS Y MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.383 de propiedad del Sr. MARTINEZ SERGIO ROLANDO, con DNI N° 20.571.770, ubicado en URQUIZA N° 488/496, de esta ciudad, con fecha 15/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 285/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24779-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO NESTOR SEBASTIAN, con DNI N° 8.166.684, tramita la Baja a partir del 15/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.819, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° PALERMO, MZA. 435 C, LOTE 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.819 de propiedad del Sr. CARDOZO NESTOR SEBASTIAN, con DNI N° 8.166.684, ubicado en B° PALERMO, MZA. 435 C, LOTE 16, de esta ciudad, con fecha 15/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 286/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24960-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SAHID NAZER JUAN PABLO, con DNI N° 29.657.687, tramita la Baja a partir del 12/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.512, bajo el Rubro: ROTISERIA - SANDWICHERIA - PANCHERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 595, LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - SANDWICHERIA - PANCHERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.512 de propiedad del Sr. SAHID NAZER JUAN PABLO, con DNI N° 29.657.687, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 595, LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 12/04/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 287/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26012-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOTO CARLOS ORLANDO, con DNI N° 14.453.442, tramita la Baja a partir del 05/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.626, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS - BIJOUTERIE, ubicado en LA FLORIDA N° 410 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.626 de propiedad del Sr. SOTO CARLOS ORLANDO, con DNI N° 14.453.442, ubicado en LA FLORIDA N° 410, de esta ciudad, con fecha 05/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 288/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28466-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUIRRE JOSE GERARDO, con DNI N° 8.177.001, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.162, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA, ubicado en GORRITI N° 476, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.162 de propiedad del Sr. AGUIRRE JOSE GERARDO, con DNI N° 8.177.001, ubicado en GORRITI N° 476, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 289/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28674-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CANAZA MONICA ELIZABETH, con DNI N° 22.945.844, tramita la Baja a partir del 12/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.379, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en URQUIZA N° 580 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.379 de propiedad de la Sra. CANAZA MONICA ELIZABETH, con DNI N° 22.945.844, ubicado en URQUIZA N° 580, de esta ciudad, con fecha 12/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 290/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29264-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUENCA ARREDONDO REYNALDO JUSTINO, con DNI N° 10.006.529, tramita la Baja a partir del 31/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.461, bajo el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, ubicado en ITALIA N° 1221, B° EL MANJON de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.461 de propiedad del Sr. CUENCA ARREDONDO REYNALDO JUSTINO, con DNI N° 10.006.529, ubicado en ITALIA N° 1221, B° EL MANJON, de esta ciudad, con fecha 31/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 3 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 291/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29827-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAGO MARIA CRISTINA, con DNI N° 21.657.676, tramita la Baja a partir del 19/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.872, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 900 ESQ CARMEN SALAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.872 de propiedad de la Sra. LAGO MARIA CRISTINA, con DNI N° 21.657.676, ubicado en V° MONICA, ITALIA N° 900 ESQ CARMEN SALAS, de esta ciudad, con fecha 19/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 292/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23101-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI BURGOS GLORIA ROSANA, con DNI N° 22.056.362, tramita la Baja a partir del 30/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.854, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 178, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.854 de propiedad de la Sra. MAMANI BURGOS GLORIA ROSANA, con DNI N° 22.056.362, ubicado en PELLEGRINI N° 178, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 30/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 293/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22697-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PICHOTTI PABLO ANDRES, con DNI N° 33.762.676, tramita la Baja a partir del 23/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.044, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR, ubicado en EL FUEGUINO N° 572, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.044 de propiedad del Sr. PICHOTTI PABLO ANDRES, con DNI N° 33.762.676, ubicado en EL FUEGUINO N° 572 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 23/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 294/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22499-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PUITA MARIA CRISTINA, con DNI N° 20.399.185, tramita la Baja a partir del 29/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.248, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PUEYRREDON N° 1543, V° BELGRANO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.248 de propiedad de la Sra. PUITA MARIA CRISTINA, con DNI N° 20.399.185, ubicado en PUEYREDON N° 1543, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 29/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 295/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22840-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PATZI NORMA EVANGELINA, con DNI N° 25.589.608, tramita la Baja a partir del 05/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.840, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en MENDOZA N° 695 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42/43 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.840 de propiedad de la Sra. PATZI NORMA EVANGELINA, con DNI N° 25.589.608, ubicado en MENDOZA N° 695, de esta ciudad, con fecha 05/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 296/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44612-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS, OLGA RAMONA, con DNI N° 4.847.638, tramita la Baja a partir del 30/08/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 2304847638-4, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. REYMUNDIN ESQ. J. M. MIRAU N° 13, MZA. 328 B, LOTE 13, B° 1° DE MAYO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 2304847638-4 de propiedad de la Sra. BURGOS, OLGA RAMONA, con DNI N° 4.847.638, ubicado en AVDA. REYMUNDIN ESQ. J. M. MIRAU N° 13, MZA. 328 B, LOTE 13, B° 1° DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 30/08/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 297/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23748-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS PAMELA ANABEL, con DNI N° 31.853.911, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.728, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 3165 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.728 de propiedad de la Sra. BURGOS PAMELA ANABEL, con DNI N° 31.853.911, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 3165, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 298/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32871-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FABIAN AMALIO, con DNI N° 8.160.409, tramita la Baja a partir del 26/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.810, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 922, B° EL MANJON, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 147 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.810 de propiedad del Sr. FABIAN AMALIO, con DNI N° 8.160.409, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 922 B° EL MANJON, de esta ciudad, con fecha 26/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 299/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34736-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FLORES JORGE GUSTAVO, con DNI N° 21.321.953, tramita la Baja a partir del 30/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.437, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS - CATERING, ubicado en LS 10 RADIO DEL PLATA N° 2238, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 93 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS - CATERING, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.437 de propiedad del Sr. FLORES JORGE GUSTAVO, con DNI N° 21.321.953, ubicado en LS 10 RADIO DEL PLATA N° 2238, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 30/05/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 320/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6911-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMADAN GUILLERMO SAID, con DNI N° 29.645.463, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.457, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES, ubicado en JUJUY N° 355 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.457 de propiedad del Sr. RAMADAN GUILLERMO SAID, con DNI N° 29.645.463, ubicado en JUJUY N° 355, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 321/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6670-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORREA CESAR MATIAS, con DNI N° 28.887.468, tramita la Baja a partir del 01/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.846, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1395/99, V° SOLEDAD, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.846 de propiedad del Sr. CORREA CESAR MATIAS, con DNI N° 28.887.468, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1395/99, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 01/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 322/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20106-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARBOZA DE LAMAS ISABEL ISIDORA, con DNI N° 6.722.468, tramita la Baja a partir del 07/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.768, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS, SANDWICHES FRIOS TODO PARA LLEVAR, GOLOSINAS, CIGARRILLOS Y BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 816, B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS, SANDWICHES FRIOS TODO PARA LLEVAR, GOLOSINAS, CIGARRILLOS Y BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.768 de propiedad de la Sra. BARBOZA DE LAMAS ISABEL ISIDORA, con DNI N° 6.722.468, ubicado en AVDA. DEL LIBANO N° 816 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 07/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 323/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18443-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORELLI MARIA VERONICA, con DNI N° 23.992.361, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.603, bajo el Rubro: HELADERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 303 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.603 de propiedad de la Sra. TORELLI MARIA VERONICA, con DNI N° 23.992.361, ubicado en BUENOS AIRES N° 303, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 324/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10601-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., EXENI ARMIÑANA OMAR, con DNI N° 35.306.160, tramita la Baja a partir del 01/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.627, bajo el Rubro: RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en ITUZAINGO N° 196 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.627 de propiedad del Sr. EXENI ARMIÑANA OMAR, con DNI N° 35.306.160, ubicado en ITUZAINGO N° 196, de esta ciudad, con fecha 01/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 325/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34924-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GERONIMO FELIX, con DNI N° 11.539.665, tramita la Baja a partir del 06/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.299, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA REYES CATOLICOS N° 2112, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.299 de propiedad del Sr. GERONIMO FELIX, con DNI N° 11.539.665, ubicado en AVDA REYES CATOLICOS N° 2112, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 06/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 326/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7651-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ MARCUZZI MARIA FERNANDA, con DNI N° 24.138.911, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.289, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 38, LOCAL 33 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.289 de propiedad de la Sra. LOPEZ MARCUZZI MARIA FERNANDA, con DNI N° 24.138.911, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 38, LOCAL 33, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 327/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33922-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES VICTOR HUGO EMILIO, con DNI N° 13.917.248, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.300, bajo el Rubro: VENTA DE LUBRICANTES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOS, ubicado en LOS PLATANOS N° 88, B° FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LUBRICANTES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.300 de propiedad del Sr. MORALES VICTOR HUGO EMILIO, con DNI N° 13.917.248, ubicado en LOS PLATANOS N° 88, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 328/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43582-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORFE CLAUDIA GABRIELA, con DNI N° 22.455.299, tramita la Baja a partir del 23/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.362, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N° 110, LOCAL 02 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.362 de propiedad de la Sra. TORFE CLAUDIA GABRIELA, con DNI N° 22.455.299, ubicado en LA FLORIDA N° 110, LOCAL 02, de esta ciudad, con fecha 23/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 329/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38015-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOBOS BLANCA ESTER, con DNI N° 5.996.194, tramita la Baja a partir del 30/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.061, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO N° 298, B° FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.061 de propiedad de la Sra. LOBOS BLANCA ESTER, con DNI N° 5.996.194, ubicado en AVDA. JUAN B. JUSTO N° 298, B° FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 330/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40375-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORRES MARINA CARINA, con DNI N° 24.638.996, tramita la Baja a partir del 03/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.217, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1014, B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.217 de propiedad de la Sra. TORRES MARINA CARINA, con DNI N° 24.638.996, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1014, B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 03/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 331/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44483-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIMENEZ MARIA DEL PILAR, con DNI N° 9.488.162, tramita la Baja a partir del 03/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.301, bajo el Rubro: CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en CASEROS N° 407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.301 de propiedad de la Sra. GIMENEZ MARIA DEL PILAR, con DNI N° 9.488.162, ubicado en CASEROS N° 407, de esta ciudad, con fecha 03/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 332/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36941-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAZ JEREZ LEONOR DEL VALLE, con DNI N° 23.654.697, tramita la Baja a partir del 04/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.370, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET 09 (NUEVE) MAQUINAS - DESPENSA, ubicado en B° JESUS MARIA, MZ. 487 B, LOTE 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET 09 (NUEVE) MAQUINAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.370 de propiedad de la Sra. PAZ JEREZ LEONOR DEL VALLE, con DNI N° 23.654.697, ubicado en B° JESUS MARIA, MZ. 487 B, LOTE 3, de esta ciudad, con fecha 04/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 333/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35140-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS RUBEN FERNANDO, con DNI N° 33.661.328, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.571, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, ubicado en MARTIN FIERRO ESQ FACUNDO, LOCAL 4, B° LA LOMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.571 de propiedad del Sr. ARIAS RUBEN FERNANDO, con DNI N° 33.661.328, ubicado en MARTIN FIERRO ESQ FACUNDO, LOCAL 4, B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 334/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36577-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PICA GUMERSINDA, con DNI N° 14.453.320, tramita la Baja a partir del 14/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.433, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 1384, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.433 de propiedad de la Sra. PICA GUMERSINDA, con DNI N° 14.453.320, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 1384, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 14/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 335/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18660-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CELSO RAFAEL SORIA, con DNI N° 28.261.171, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.829, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, ubicado en LA FLORIDA N° 355, GALERIA COMERCIAL DON QUIJOTE, LOCAL N° 23, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.829 de propiedad del Sr. CELSO RAFAEL SORIA, con DNI N° 28.261.171, ubicado en LA FLORIDA N° 355, GALERIA COMERCIAL DON QUIJOTE, LOCAL N° 23, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 336/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35194-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAPIA NESTOR ROGELIO, con DNI N° 4.381.042, tramita la Baja a partir del 16/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 31.600, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en 12 DE OCTUBRE ESQ VICENTE LOPEZ, PTO 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 31.600 de propiedad del Sr. TAPIA NESTOR ROGELIO, con DNI N° 4.381.042, ubicado en 12 DE OCTUBRE ESQ VICENTE LOPEZ, PTO 3, de esta ciudad, con fecha 16/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 337/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47081-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZAMPINI JOSE ADRIAN, con DNI N° 23.912.919, tramita la Baja a partir del 07/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.139, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS – ALMACEN POR MENOR – FORRAJERIA, ubicado en LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS - ALMACEN POR MENOR – FORRAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.139 de propiedad del Sr. ZAMPINI JOSE ADRIAN, con DNI N° 23.912.919, ubicado en LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 07/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 338/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47564-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORDOÑEZ EMMA, con DNI N° 6.642.096, tramita la Baja a partir del 05/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.237, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 330, B° COSMOPOL, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.237 de propiedad de la Sra. ORDOÑEZ EMMA, con DNI N° 6.642.096, ubicado en DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 330, B° COSMOPOL, de esta ciudad, con fecha 05/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 339/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45332-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUEDA PASCUALA, con DNI N° 9.481.286, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 5.455, bajo el Rubro: BOLETERIA, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, LOCAL 17 B, V° LAS ROSAS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BOLETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 5.455 de propiedad de la Sra. RUEDA PASCUALA, con DNI N° 9.481.286, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, LOCAL 17 B, V° LAS ROSAS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 32 JUN 2022

ORDENANZA N° 15952.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 017930 - SG - 2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Libro Segundo, Título II, Capítulo IV, artículo 126, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO IV
EXENCIONES**

ARTÍCULO 126.- ESTÁN exentos del pago del impuesto:

- a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al Servicio de Seguridad, Ambulancia y Bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado;
- b) Los vehículos especificados patentados fuera de la jurisdicción municipal o en el extranjero, cuyo tiempo de radicación no exceda de tres (3) meses;
- c) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública;
- d) Los vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada a satisfacción del Organismo Fiscal;
- e) Los vehículos automotores y acoplados de propiedad del cuerpo Bomberos Voluntarios o instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan personería jurídica otorgada;
- f) Los vehículos automotores de propiedad de los Estados Extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, así como los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del Estado que representen, siempre que estén afectados a sus funciones específicas;
- g) Por el año de radicación, los vehículos provenientes de otra jurisdicción siempre que el impuesto hubiera sido abonado en su totalidad por dicho año;
- h) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad al treinta y uno de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate y contados desde el año de fabricación inclusive;
- i) Los automotores de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente;
- j) Los automotores de propiedad de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente;
- k) Los automotores de una persona con discapacidad y/o de su cónyuge, padres, tutores o curadores y/o particulares; cuando los mismos se encuentren destinados al uso y/o traslado a Centros de Rehabilitación y/o Establecimientos Educativos de las personas con capacidades diferentes. La exención establecida será aplicable a solo un vehículo de los que pudieran ser propietarias las personas indicadas. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente;
- l) Los vehículos de cargas que se encuentran empadronados en el Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre instituido mediante Ordenanza N° 14.070;
- m) Los vehículos de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma, y las demás inscriptas en el registro nacional de cultos, solamente con respecto a los vehículos destinados al cumplimiento de sus fines específicos.
- n) Los vehículos automotores y motovehículos autopropulsados por motores con sistemas híbridos y/o eléctricos, en base a energías no contaminantes, cuando dichas características sean originales de fabricación, por el cien por ciento (100%) del impuesto correspondiente al primer año a computarse a partir de la venta como vehículo nuevo; por el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto correspondiente al segundo año; por el cincuenta por ciento (50%) del impuesto correspondiente al tercer año, y por el veinticinco por ciento (25%) del impuesto correspondiente al cuarto año.

Las exenciones establecidas en los incisos i), j) y k) precedentes, sólo serán aplicables a uno solo de los automotores de los que pudieran ser propietarios los sujetos indicados en cada caso.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.914, Tributaria Anual, Libro Segundo, Parte Especial, Título II, artículo 11, inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

” f) **Grupo VI: Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores.** Los motovehículos previstos de tecnologías de propulsión eléctrica con potencia continua nominal hasta cuatro mil (4000) Watts, se consideran dentro de la categoría primera del presente grupo, como de cuarenta (40) a cien (100) cilindradas expresadas en cm³.”

CATEGORÍA	CILINDRADAS EN CM3	WATTS
Primera	De 40 y hasta 100	Hasta 4.000
Segunda	Más de 100 y hasta 200	-

Tercera	Más de 200 y hasta 400	-
Cuarta	Más de 400 y hasta 650	-
Quinta	Más de 650 y hasta 800	-
Sexta	Más de 800	-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.028.-

AMADO – MADILE

SALTA 21 JUN 2022

ORDENANZA N° 15953.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1455/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto garantizar, en el ámbito municipal, el pleno ejercicio, sobre bases igualitarias, de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y consagrados en las Leyes N°s 23.592 de medidas contra actos discriminatorios y 26.743 del derecho a la identidad de género de las personas.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Será de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas, entes autárquicos, entes descentralizados, Sociedades del Estado y empresas privadas con participación accionaria del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCES. Serán alcanzados por la presente ordenanza, aquellas personas que, haciendo uso de los derechos establecidos en las Leyes N°s 23.592 y 26.743, sean:

- Trabajadores y trabajadoras de las instituciones mencionadas en el artículo 2º;
- Personas que, en forma periódica o en forma circunstancial, concurren a las dependencias mencionadas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- SANCIONES. La negativa u obstrucción del ejercicio de los derechos consagrados en las Leyes N°s 23.592 y 26.743, será considerada una falta pasible de las sanciones contempladas en los distintos Convenios Colectivos de Trabajo de los organismos mencionados en el artículo 2º, según las características del caso y el criterio del funcionario actuante y su autor será pasible, previa instrucción del sumario correspondiente, de la aplicación de las sanciones previstas en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5º.- DE LA APLICACIÓN. Las máximas autoridades de la Municipalidad de la ciudad de Salta, organismos, entes y empresas mencionadas en el artículo 2º, serán responsables de la aplicación de lo preceptuado en la presente ordenanza

ARTÍCULO 6º.- PLAN DE CAPACITACION. La Municipalidad de la ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, o el organismo que un futuro la reemplace, elaborará un plan de capacitación y sensibilización contra la discriminación laboral por orientación sexual e identidad de género para los trabajadores municipales contemplando lo establecido por Ordenanza N° 15.084.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.030.-

AMADO – MADILE

SALTA 21 JUN 2022

ORDENANZA N° 15954.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1165/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8865	Condonar, hasta el año 1998, la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Dolores Nelia Ceballos, por el inmueble Matrícula N° 71843.
8866	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Ilda Iginia Ramoa, por el inmueble Catastro N° 91.291.
8867	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Manuel Alfredo Aimó, por el inmueble Catastro N° 85.031.
8868	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Lucía Olivia Ruiz, por el inmueble Catastro N° 101844.
8869	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Telma del Carmen Yazbek, por el inmueble Catastro N° 79648
8870	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Carlos Washington Garay, por el inmueble Catastro N° 43373.
8871	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la comisión de damas antonianas, en concepto de bordereaux.
8872	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Marcelo Federico González, por el inmueble Catastro N° 56.199.
8873	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Ana Inés Ortiz, por el inmueble Catastro N° 95837.
8874	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el Sindicato Obrero de la Industria del vestido y afines, por el inmueble Catastro N° 5225.
8875	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Serapia Agustina Ruiz, por el inmueble Catastro N° 38735.
8876	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el centro vecinal villa 20 de Febrero, por el inmueble Catastro N° 90589.
8877	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Eusebio Aguirre, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8878	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Mirta del Rosario Valdez, en concepto Impuesto Inmobiliario.
8879	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad, la señora Teresa Inazu Palma, en concepto Impuesto Inmobiliario.
8880	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Carlos Chávez, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8881	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, el señor Guillermo Adolfo Rodríguez concepto de Impuesto Inmobiliario.
8882	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Mirian Teresa Masud de Pérez, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8883	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad, la señora Olga Fabián de Iazarte, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8884	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad la señora Rosa Emiliana Mamani, en concepto de actividades varias.
8885	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Julia Socorro Quispe, en concepto Tasa Actividades Varias.
8886	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Josefina Teresa Apaza, en concepto Tasa Actividades Varias.
.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-	
8887	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad, la señora María Díaz, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8888	Condonar la deuda pendiente con la Municipalidad, al centro vecinal cultural social y deportivo de barrio Autódromo, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8889	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Juliana Soto, en concepto de Tasa de Piso y Ambulancia.
8890	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad, la señora Clara Rufina Ajalla de Apaza, en concepto de Impuesto Inmobiliario.
8891	Modificar el artículo 1° de las Ordenanzas N°s 8774 y 8561, referida a otorgar al señor Modesto Cesar Rodríguez la concesión de uso sin cargo de un nicho en el cementerio de la Santa Cruz.
8893	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, a toda persona física que desarrolle actividad de venta de diarios y revistas en quioscos ubicados en la vía pública, en concepto de Tasa de Actividades Varias y Ocupación de la Vía Pública.
8894	La Agrupación Confraternidad de caporales bolivia joven, solicita eximición de pago en concepto de bordereaux.
8895	Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Irma Marcelina Mamani, por el inmueble Catastro N° 22126.
	Condonar la deuda que mantiene pendiente con la Municipalidad, el señor Juan Enrique Díaz Godoy, por el

8896	inmueble Catastro N° 102068.
8899	Condonar, hasta el año 1997, la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Ana Francisca Ledesma, por el inmueble Matrícula N° 28625.
8903	Condonar, hasta el año 1998, la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora María del Carmen Paz, por el inmueble Matrícula N° 6014.
8904	Condonar hasta el año 1998, la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Viterba Lia Cano, por el inmueble Matrícula N° 99952.
8905	Condonar, hasta el año 1998, la deuda que mantiene con la Municipalidad, la señora Esther Tejerina, por el inmueble Matrícula N° 95646.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.032.-

AMADO – MADILE

SALTA 21 JUN 2022

ORDENANZA N° 15955.-

Ref.: Expte. C° N° 82-04239-SG-2021 y 82-06819-SG-2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el Boleto Gratuito en las líneas urbanas de transporte público de pasajeros, para residentes de la ciudad de Salta, a:

- a) Mujeres gestantes, sin obra social, que deban asistir al control médico durante la totalidad del período gestacional y hasta los tres años de edad;
- b) Mujeres víctimas de violencia familiar y de género que asistan al Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar con Perspectiva de Género de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro lo remplace, el que se hará efectivo durante un período de seis (6) meses, pudiendo ser renovado a requerimiento del Programa;
- c) Niños menores de edad bajo tratamiento oncológico. Dicho beneficio incluirá también el pasaje para un adulto, madre, padre o tutor, que oficie de acompañante.

ARTÍCULO 2º.- EL beneficio establecido en los incisos a) y b) del artículo 1º de la presente ordenanza, consistirá en la provisión de ocho (8) boletos mensuales. Para los contemplados en el inciso c) consistirá en la provisión de la cantidad de boletos gratuitos que cada caso particular requiera.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación reglamentará la presente ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal firmará el convenio necesario para la consecución de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en cada ejercicio anual para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR las Ordenanzas N° s 14.819 y 15.068.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DISPOSICION TRANSITORIA

El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, Ordenanza N° 15.913, Anexo IX - Composición de las Transferencias Corrientes Al Sector Público - 1.3.2.04 Programa Vinculados a la Acción Social - Programa Boleto Gratuito.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.035.-

AMADO – MADILE

SALTA 21 JUN 2022

ORDENANZA N° 15956.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0783/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR la campaña la "Hora Silenciosa" para contribuir a una mejor calidad de vida para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), la cual consiste principalmente en reducir el ruido y la intensidad de luces en locales comerciales en una hora matutina y otra vespertina, al menos tres veces por semana.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a adherirse a la presente ordenanza a comercios de los rubros de supermercados, mayoristas, librerías y jugueterías de la ciudad de Salta, los que tomarán las siguientes medidas:

- Evitar estímulos auditivos. Sin música ni altoparlantes;
- Evitar estímulos visuales. Luz tenue en pasillos y sector de cajas;
- Colocar banners y cartelera claramente identificables, tanto en el ingreso como en el interior del comercio que informe al cliente la adhesión a la "Hora Silenciosa" acompañados de las siguientes leyendas:

- "Hablemos del Trastorno del Espectro Autista (TEA)";
- "Hagamos accesible la vida a otras personas";
- "Detrás de lo que consideras un berrinche puede haber un trasfondo que desconoces";
- "Evita miradas condenatorias";

d) Invitar al comercio adherido a la utilización de señalética, basada en símbolos pictográficos del Centro Aragonés para la Comunicación Alternativa y Aumentativa ARASAAC;

e) Capacitar al personal sobre el trato a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA);

f) Invitar al comercio adherido a promocionar y comunicar, a través de los distintos canales de difusión: redes sociales, cartelera, folletería, spots publicitarios, entre otros, su adhesión a la "Hora Silenciosa" y en qué consiste la misma.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR un certificado a los supermercados, mayoristas, librerías y jugueterías que hayan decidido adherir a la "Hora Silenciosa", por su compromiso en la inclusión de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a través de los distintos medios de comunicación a la presente ordenanza, como así también información de los comercios adheridos.

ARTÍCULO 5º.- INCLUIR información útil de la "Hora Silenciosa", en la aplicación "Salta Activa" o en la que en un futuro la reemplace: nombres y direcciones de comercios adheridos, días y horarios.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- INVITAR a todos los municipios de la provincia de Salta a adoptar idénticas medidas.

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.037.-

AMADO – MADILE

SALTA JUN 2022

ORDENANZA N° 15957.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1050/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- GARANTIZAR el acceso a la formación y capacitación integral en materia de igualdad e inclusión para la erradicación de prácticas discriminatorias, con carácter de obligatoria, al personal de todos los niveles y jerarquías dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sus órganos centralizados y descentralizados, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal capacitará y brindará información sobre la normativa vigente con incumbencia en el objeto de la presente ordenanza, desde un abordaje interdisciplinario de promoción de los siguientes derechos, con carácter no taxativo:

- Diversidad sexual;
- Racismo y xenofobia, desde una perspectiva intercultural;
- Discriminación a las mujeres basadas en el género;
- Discapacidad;

- e) Pueblos originarios;
- f) Colectivo LGBTIQ+;
- g) Afro argentinidad.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir convenios con el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) y organizaciones vinculadas a la temática.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- LA presente ordenanza será complementaria de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.038.-

AMADO – MADILE

SALTA 23 JUN 2022

ORDENANZA N° 15958.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0988/2022 y otros que corren por cuerda separada, 135-1014/2022; 135-0808-2022; 135-0657/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio AC739PI, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 01 del año 2020 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio AA695GQ, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio AD936IL.

ARTÍCULO 4°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el motovehículo inscripto con el dominio 206LOC.

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.029.-

AMADO - MADILE

SALTA 23 JUN 2022

ORDENANZA N° 15959.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1898/2019 y otros que corren por cuerda separadas, 135-0899/2022; 135-2918/2018; 135-3591/2021; 135-0925/2022; 135-0158/2022; 135-0624/2022; 135-0093/2022; 135-0605/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 74.304, 122.104, 123.220, 148.553, 20.811, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números:136.050, 41.723, 6.433, 97.617.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.034.-

AMADO - MADILE

SALTA 23 JUN 2022

ORDENANZA N° 15960.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -135-1679/2021 y Nota SIGA N° 6269/2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, por los períodos fiscales años 2.015, 2.016, 2.017 y 2.019, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la firma Zozzoli S.A - Maxiking, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por el padrón comercial N° 55.508.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.039.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0686/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de pavimentación en calle Juan Moreira, entre calles Remedios de Escalada y Martín Fierro de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0735/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1100/22; 135-1101/22; 135-1103/22; 135-1109/22; 135-1232/22 y 135-1234/22; 135-1247/22; 135-1284/22; 135-1308/22; 135-1375/22; 135-1405/22; 135-1409/22; 135-1443/22; 135-1510/22; 135-1519/22 y 135-1520/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calles Coronel Pachi Gorriti y Juana Moro de López;
- Calle Coronel José Vidt, entre calles Francisco Narciso Laprida y Chacabuco;
- Calle Marcelo T. de Alvear, entre calle General Martín Miguel de Güemes y avenida Manuel Belgrano;

- d) Intersección de calles Ingeniero Klein y Del Milagro;
- e) Avenida Hipólito Yrigoyen, desde calle Reconquista hasta avenida San Martín;
- f) Calle Ecuador, entre calle Profesor Fausto G. Torres y avenida José de Artigas de villa Mónica;
- g) Intersección de calles Junín y 12 de Octubre;
- h) Intersección de avenida de las Américas y calle Venezuela;
- i) Avenida Hipólito Yrigoyen de villa El Sol;
- j) Intersección de avenida Las Costas y calle Hipódromo de San Isidro;
- k) Calle Santa Victoria, entre calles La Rioja y José A. Alberro;
- l) Avenida San Martín, entre calles José Valentín de Olavarría y Boulogne Sur Mer de barrio Libertador;
- m) Avenida Jujuy, entre calles San Juan y Mendoza;
- n) Calle Joaquín V. González, entre avenida Ejército Gaucho de Güemes y calle Lucio Mansilla de barrio Calchaquí II;
- o) Intersección de calles Lucio Mansilla y Esteban Echeverría de barrio Calchaquí II;
- p) Intersección de calles San Luis y Catamarca;
- q) Avenida Chile, entre calle Astigueta y avenida República del Líbano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0755/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0756/22, 135-0944/22; 135-1138/22 y 135-1058/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las siguientes obras incluidas en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.913, Presupuesto General Ejercicio 2022:

- a) Cordón cuneta en villa Rebeca;
- b) Nivelado, enripiado y cordón cuneta de calles La Niña y Zamba de Vargas de villa Rebeca y Finca El Prado;
- c) Pavimentación de calle Radio San Salvador de Jujuy, entre avenida Radio Independencia y calle Radio Nacional de barrio Intersindical;
- d) Nivelado, enripiado y cordón cuneta de calle Nallid Dib, entre calles Lucio Mansilla y Facundo Quiroga de barrio Democracia;
- e) Nivelado, enripiado y cordón cuneta de calle Día de la Tradición, entre avenida Ángel Vargas y calle Aranda Castillo de barrio Democracia;
- f) Pavimentación de calle Fidelina Figueroa de Solá de villa Esmeralda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0895/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1120/22; 135-1143/22; 135-1334/22, 135-1336/22, 135-1386/22, 135-1427/22, 135-1542/22 y 135-1545/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminaria LED o tecnología que lo reemplace en el futuro, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- a) Pasaje sin nombre, ubicado entre las Manzanas N°s 2 y 3, Grupo 648 de barrio Castañares;
- b) Barrio San Ramón;
- c) Intersección de calles Radio Guaraní y Radio Neuquén de barrio Miguel Arazo;
- d) Calle Las Heras, entre calles Aniceto Latorre y General Juan Antonio Álvarez de Arenales de barrio Belgrano;
- e) Calle Anzoátegui, entre calles Juramento y Las Heras de barrio Belgrano;
- f) Espacio verde público ubicado entre calles Parroquia Nuestra Sra. Del Valle, Parroquia Santa Cruz, Parroquia Nuestra Sra. De Fátima y Parroquia Santa Teresa de barrio Santa Ana III;
- g) Intersección de calles Intendente Carlos Outes y Río Mojotoro de barrio Lavalle;
- h) Calles Monseñor Julio Campero y Arazo, Víctor Zambrano y Carlos Mario Barbaran Alvarado de barrio Manuel J. Castilla;

i) Espacio verde público ubicado entre calles Carlos Clavijo, Monseñor Carlos Mariano Pérez Slava, Arquitecto Mariano Sepulveda y Madre Tránsito Cabanillas de barrio Juan Pablo II sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1067/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1248/22; 135-1348/22 y 135-1391/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- a) Calle Antonio Alice, entre calles Tadeo Taddia y Domingo Marimon de barrio Autódromo;
- b) Calles internas del cuadrante comprendido entre calles Las Breñas, Abel Gómez Rincón, María Elena Walsh y avenida Italia;
- c) Calles internas al cuadrante comprendido entre calles María Amaru Luque de Usinger, Evangelina Botta de Nicolai, Calle Q y avenida Lucrecia Eugenia Barquet de barrio Mirasoles;
- d) Calle Cabo Héctor Santos León, desde calle Sargento Ayudante Gilberto Braccamonte hasta calle Cabo Rómulo Sarapura de barrio Costa Azul;
- e) Calle Cabo Rómulo Sarapura, desde calle Cabo Héctor Santos León hasta calle Cabo Leonardo Castillo de barrio Costa Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1328/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación de la pérdida de agua y líquidos cloacales en barrio Welindo Toledo, Extensión Q, Manzanas 154 A y B, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1401/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en plaza Soldado Clase 63 Ramón Gutiérrez, ubicada en intersección de calles Ivonne Retamozo de Iñiguez y Coquena de barrio Los Lapachos:

- a) Refacción de juegos infantiles;
- b) Instalación de aparatos de gimnasia;
- c) Reparación y acondicionamiento de bancos;
- d) Incremento cuantitativo de recipientes recolectores de residuos;

e) Instalación de cartel indicativo con el nombre de la plaza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1429/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y acondicionamiento del playón deportivo y espacio verde del Centro Vecinal Manuel J. Castilla, ubicado en calle José Palermo, entre pasajes Guillermo Usandivaras y Arturo Peñalva del Grupo 244 de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1431/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las tareas necesarias para sacar el árbol caído sobre el canal ubicado en avenida Gobernador Roberto Romero, entre avenidas Juan Manuel de Rosas y Mariano Moreno de barrios Juan Pablo II y Docente Sur, así como la limpieza y mantenimiento periódico de dicho canal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1454/22.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.592, denominada Ley Yolanda; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 15.828, el municipio salteño adhirió a dicha normativa;

Que, la ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñan en la función pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la realización de la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible, en el marco de la Ley Nacional N° 27.592, destinada a todo su personal, funcionarios y concejales, la que deberá realizarse en un plazo no superior a dos (2) meses de aprobada la presente.

ARTÍCULO 2º.- LA comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, será la encargada de coordinar la realización de las capacitaciones, debiendo concertar con el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de Salta (Se.Co.De.) y funcionarios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.828 el lugar, fecha, metodología de trabajo y duración de la formación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1481/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de carteles indicadores con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en los accesos a río Arenales de todo el ejido municipal, indicando las multas por incumplimiento y la renovación y acondicionamiento de los carteles ya existentes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1564/22, 135 - 1565/22 y 135 - 1626/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, repare las pérdidas de agua en la Manzana 5, Lote 8 de barrio San Ignacio, en la Manzana 324, Lote 4 de Barrio San Alfonso y en calle Río Caraparí y avenida Monseñor Tavella de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1566/22.-

VISTO

El taller de reciclado, de estudiantes de 4º grado de la Escuela N° 4036 Raúl Cortázar de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, en dicho taller se impartirá conocimientos sobre la construcción de casas con materiales reciclables, fomentando la separación de residuos y la importancia de las tareas de reciclado para la sustentabilidad del ambiente;

Que, por este medio se realizó la reparación de techos con envases de tetra brik recuperados del Programa Copa de Leche;

Que, se construyó una casita íntegramente con botellas de plástico para uso de niñas y niños del nivel inicial, tarea a la que se sumaron padres, madres y docentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que realiza la Escuela N° 4036 Raúl Cortázar, ubicada en calle Los Homeros N° 4420 de barrio Bancario, a través de actividades de educación, concientización y sensibilización sobre los beneficios de la economía circular y el correcto cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a directivos de la Escuela N° 4036 Raúl Cortázar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1590/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de recibida la presente, un relevamiento de las especies arbóreas existentes en los espacios adyacentes ubicados entre avenida Circunvalación Papa Juan XXIII y calle Diego Diez Gómez, desde avenida Juan Domingo Perón hasta calle 12 de Octubre de villa Luján, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1681/22 y 135 - 1682/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que proceda a la colocación de más luminarias en la plaza ubicada en la intersección de avenida Mitos Americanos y calle Viracocha de barrio San Carlos y a la reposición de los reflectores dañados en el playón deportivo ubicado en la intersección de avenida Costanera y el río Arias de barrio Unidad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1686/22.-

VISTO

La reconocida trayectoria en el ámbito de la música tropical del cantante Raúl Calpanchay; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundador y líder del exitoso grupo "Barranquilla Tropical", que grabó alrededor de 25 discos, llegando su consagración en el año 1993 con el disco de oro;

Que, formó parte de la Asociación de Artistas y Músicos Salteños (ADEMUSA), procurando siempre la unión de los artistas locales. Asimismo, incursionó en el ámbito radial como conductor en Radio Nacional;

Que, al cumplirse un año de su fallecimiento, sus familiares, amigos, artistas y el público en general realizarán un homenaje para quien supo ser un importante eslabón en la música tropical de nuestra provincia;

Que, en dicho homenaje participarán artistas invitados: Inti Suma, Los Locos de la Risa, Orlando Sebastián, Chiqui Band, Sabor Norteño, Son Aroma, Cortito y su sentimiento carpero, Los del Cerro, Luis y sus colombianos, Luisito Royano, Dany la Voz y Baranquilla, entre otros;

Que, debido a su gran compromiso social, en vida realizó un amplio trabajo en distintos barrios de nuestra Ciudad y, es por ello, que hoy sus hijos desean continuar con su legado, invitando a participar del festival solidario y llevar un alimento no perecedero;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la Trayectoria Artística, post mórtem, del señor Raúl Calpanchay, artista de la música tropical, por su valioso aporte a la cultura.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el festival solidario denominado "Homenaje a Raúl Calpanchay", organizado por los hijos del artista, a llevarse a cabo el próximo 19 de junio de 2022, en las instalaciones del Club Deportivo, Social y Cultural Primavera.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a Patricia Karina Carranza, viuda del artista y a sus hijos Iván Jonatan, Belén Anahy y Karen Ximena Calpanchay.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1700/22.-

VISTO

La proximidad de la temporada invernal y, con ella, el aumento de intoxicaciones por monóxido de carbono (CO); y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud de la Nación estima unas doscientas cincuenta (250) muertes por año debidas al CO y, durante el año 2018, se registraron dos mil seiscientos (2600) casos de este tipo de accidentes;

Que, el monóxido de carbono es un gas muy tóxico, que puede provocar intoxicaciones graves, incluso la muerte. Se lo llama el asesino invisible porque no tiene olor, color, sabor y no irrita los ojos ni las vías respiratorias;

Que, las intoxicaciones con monóxido de carbono son más frecuentes en épocas frías, porque aumenta el uso de todo tipo de calefactores y suelen cerrarse las puertas y ventanas impidiendo la salida de los gases tóxicos que se acumulan en el interior de las viviendas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la realización de una campaña masiva de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono, mediante cartelería y folletería en dependencias municipales, instituciones educativas y de salud, medios audiovisuales y pautados, página web y canales de comunicación institucional.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1702/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y acondicionamiento del playón deportivo ubicado en Manzana 220 de barrio Costa Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 011C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1720/22.-

VISTO

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) que, junto a su protocolo adicional, constituyen el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes; y

CONSIDERANDO

Que, establecer una agenda de políticas públicas en materia de juventudes es imprescindible para nuestra sociedad, posibilitando el desarrollo de los más jóvenes de forma integral, protegiendo y garantizando sus derechos y obligaciones;

Que, el tratado es un acuerdo de carácter vinculante que regula y protege específicamente los derechos de los jóvenes (entre 15 y 25 años de edad), generando un marco jurídico de mayor interés sobre la juventud, sus derechos y garantías reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos y en el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional;

Que, para ello, la firma y ratificación del Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes, único en el mundo y con ámbito de aplicación iberoamericano, permitirá a los Estados sentar las bases mínimas de protección y garantía de derechos a ésta y a las futuras generaciones, ampliando sus estándares a las legislaciones nacionales y a las políticas públicas que afectan la vida, el bienestar y el disfrute de derechos de sus juventudes;

Que, entre los jóvenes de nuestro país, lamentablemente, aún existen graves problemas y omisiones que afectan directamente al desarrollo integral como futuros ciudadanos con pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, afectando principalmente a la formación integral que debe desarrollarse en los primeros años de su vida y en su adolescencia;

Que, es vital para el futuro de nuestra nación reconocer y establecer el derecho de todas las juventudes del país a acceder y participar tanto en la vida social, política, acceso a la información pública, a la vivienda, a la formación de una familia, a la igualdad y a la equidad, salud y trabajo;

Que, la juventud demanda este tipo de protección porque históricamente, la población joven fue reconocida como una etapa de necesidades particulares, constituyendo una forma de institución social dependiente de un proceso biológico natural e intrínseco al ser humano, aunque los factores de madurez, crecimiento y aprendizaje dependen directamente de la influencia de los factores sociales que rodean a una persona en su crecimiento definitivo. El proceso se caracteriza por ser un período de transición crítico que requiere una especial atención y acompañamiento ya que en esa etapa se consolida la personalidad, la seguridad personal, la proyección del futuro y un proyecto de vida;

Que, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, entrando en vigor el 1 de marzo de 2008;

Que, por estas razones, es de suma necesidad establecer y reconocer los derechos de los jóvenes, fortaleciendo políticas públicas destinadas a mejorar no solo la calidad de vida sino también ofreciendo mejores oportunidades para que puedan desarrollarse a sí mismos, y adoptar medidas para el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, los derechos de los jóvenes consagrados en el tratado internacional son: a la vida, a la paz, a la no discriminación, a la educación, al ejercicio de la libertad y acceso a la justicia; a la participación, a la salud y al trabajo, al acceso de la información pública, de petición y que se les garantice su seguridad física y moral, al deporte y al acceso a la vivienda;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y de los organismos que correspondan, suscriba el Tratado Internacional de Derechos de la Juventud y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, más su protocolo adicional.

SEGUNDO.-QUE vería con agrado que legisladores nacionales por la provincia de Salta lleven a cabo las gestiones necesarias a nivel parlamentario y de agenda para dar visibilidad al Tratado Internacional de Derechos de la Juventud y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, más su protocolo adicional.

TERCERO.-REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a los representantes de la provincia de Salta ante el Congreso Nacional y al Gabinete Joven de la Municipalidad de Salta.

CUARTO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”